

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de abril del 2014.

No. 31

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 1750

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 027 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para la ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, para el ejercicio fiscal 2014.

Pág. 1758

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-2014-009-AD-RP-P-BIS, relativa a la adquisición de brocales con tapa de polietileno de alta densidad para los pozos de visita y cajas de válvulas.

Pág. 1768

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1769 a la Pág. 1791

-0-

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría” y el Gobierno del Estado de **Chihuahua**, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad” convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009, el cual entró en vigor el 22 de enero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la “Entidad”, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la “Entidad” en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la “Secretaría” y la “Entidad”, con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 64 fracción IX, inciso C) y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 1 fracciones I, II y III, 2o. fracción I, 24 fracciones I y II, 25 fracción I, 26 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la “Entidad” establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la “Secretaría” y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la “Secretaría” y la “Entidad”.

**DÉCIMA CUARTA.-** La “Entidad” promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la “Entidad”, el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la “Entidad”:

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”.
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la “Secretaría”.

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La “Entidad” cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la “Entidad” podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrate el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la “Entidad” podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la “Entidad”. En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la “Entidad” y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la “Entidad”.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la “Entidad” no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la “Entidad”, con la percepción de los incentivos correspondientes.

La “Secretaría” notificará por escrito a la “Entidad” a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad” y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

## TRANSITORIAS

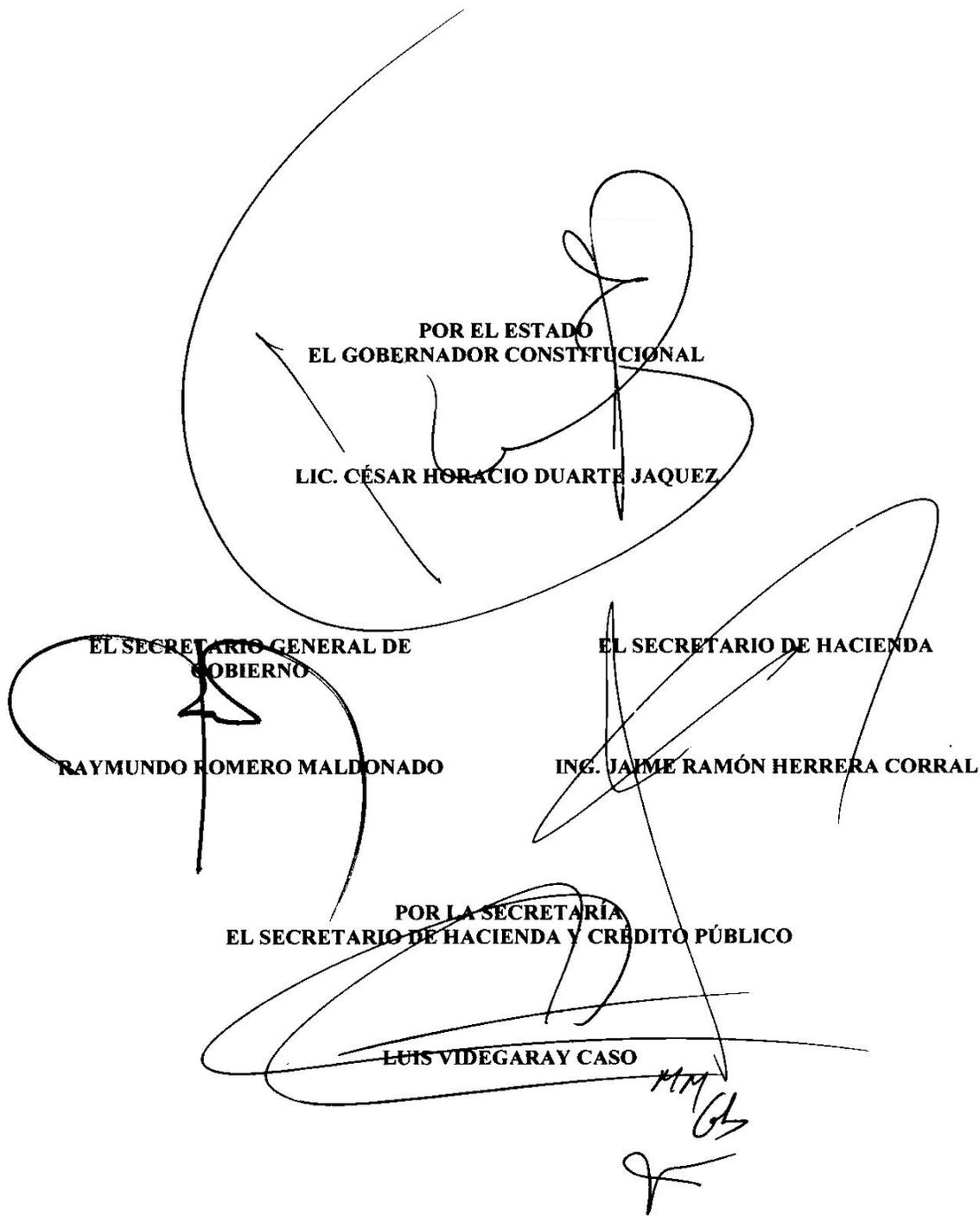
**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la “Entidad” haya

enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.



**POR EL ESTADO  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**  
RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**  
ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

**POR LA SECRETARÍA  
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
LUIS VIDEGARAY CASO

*MM*  
*GS*  
*JF*

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 93, fracciones IV y XLI de la Constitución Política del Estado y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, y;**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que entre dichos programas de la **Secretaría de Desarrollo Social**, se ubican los **Subsidios para las Organizaciones de la Sociedad Civil**, para cuya operación se auxilia de la **Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua** y que tiene como objetivo apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Que a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se empezarán a generar las acciones que lleven al cumplimiento de estos apoyos, por lo que antes de esa fecha, no se ha llevado a cabo de aplicación alguno.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 027**

**Único:** Se crean las Reglas de Operación para la **ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, para el ejercicio fiscal 2014.

**1. Introducción:**

La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, dotado de personalidad jurídica, patrimonio, y autonomía de gestión propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las Instituciones de Asistencia Social Privada, según lo previsto por el artículo 64 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; así mismo el numeral 65 establece sus atribuciones.

Cada año la Secretaría de Desarrollo Social convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituidas, con presencia y reconocimiento de la comunidad, que operan en el territorio del Estado y cuyo objeto social esté orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, a presentar una solicitud para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo. Todas las solicitudes son examinadas por un Comité Técnico de Subsidios, el cual es un cuerpo colegiado con experiencia en temas sociales, integrado por representantes de varias dependencias y organismos gubernamentales, así como por ciudadanos provenientes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua y el Comité Técnico de Subsidios participan con la Secretaría de Desarrollo Social en el proceso de esta convocatoria, desde su publicación hasta la entrega del recurso asignado a cada Organización de la Sociedad Civil que resulta beneficiada.

**1.1. Glosario**

**I.- Acta Técnica:** Minuta que elaboran los integrantes del Comité Técnico de Subsidios y que presenta los resultados obtenidos en cada reunión de trabajo.

**II.- Comité Técnico de Subsidios:** Representación de diversas instancias gubernamentales, así como de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, cuya finalidad es decidir respecto del destino del recurso económico que la Secretaría de Desarrollo Social asigna para apoyar el gasto operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan brindando protección y atención a personas o grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua.

**III.- Convenio de Colaboración Operativa:** Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del subsidio para apoyar el gasto operativo, las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad, dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

**IV.- Convocatoria:** Documento mediante el cual se convoca para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2014.

**V.- Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**VI.- Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**VII.- Gasto Operativo:** Se consideran dentro de este concepto únicamente:

1.- Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos; debiendo comprobar que los trabajadores se encuentran inscritos y cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

2.- Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos asimilados a salarios, siempre que el prestador del servicio perciba el equivalente a 1 (uno) salario mínimo general vigente, establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, correspondiente al área geográfica "B" en el ejercicio fiscal 2014, tomando como base el pago diario en cantidad de \$ 63.77 (sesenta y tres pesos 77/100 moneda nacional), establecida mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2013.

3.- Pago de servicios o adquisición de insumos como agua potable, electricidad, teléfono convencional, gas LP o natural, exclusivamente de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP; en todos los casos deberán estar expedidos los comprobantes a nombre de la organización.

4.- Papelería.

5.- Arrendamiento de inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales.

6.- Adquisición o recarga de cartuchos de tóner de los equipos de impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de \$2,500.00 pesos mensuales.

7.- Los cursos de capacitación al personal operativo y directivo.

8.- Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio que cumpla con las características establecidas por la Coordinación de Protección Civil Estatal.

9.- Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión propiedad de la OSC.

10.- Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la OSC sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que coincidan las características de las refacciones o servicios con las del vehículo, debiendo describirse en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la mecánica automotriz, quedando excluida la instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos.

11.- Adquisición de seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de la OSC.

12.- Combustible utilizado hasta por un monto de \$4,500.00 pesos mensuales utilizados en la operación de vehículos propiedad de la OSC.

13.- Reparación y mantenimiento del inmueble en donde se prestan los servicios asistenciales, incluyendo material y mano de obra, siendo necesario se describa en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la construcción.

14.- Impuesto predial del ejercicio fiscal 2014 de los inmuebles propiedad de la OSC en donde se presten los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.

15.- Pago de servicio de fumigación de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.

**Los comprobantes que amparen las erogaciones deberán estar expedidos a nombre de la OSC y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.**

**IX.- ICHITAIP:** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**X.- JASP:** Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio, y autonomía de gestión propios, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las Instituciones de Asistencia Social Privada, así como promover que las Asociaciones Civiles que presten servicios de asistencia social, obtengan el reconocimiento como coadyuvantes de la asistencia social pública; de acuerdo al Decreto 644/09 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, en fecha 28 de octubre de 2009; reformado mediante decretos: 512-2011 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, en fecha 28 de diciembre de 2011; y, Decreto No. 718-2011 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 25, en fecha 28 de marzo de 2012; y, Decreto No. 859-2012 VII P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77, en fecha 26 de septiembre de 2012.

**XI.- Organizaciones de la Sociedad Civil:** Las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas que realizan acciones de asistencia social, como instituciones de asistencia social privada, reconocidas por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, como coadyuvantes de la asistencia social pública.

**XII.- OSC:** Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), Adulto Mayor, Educación y Salud.

**XIII.- Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos, psicológicos, eventos naturales, económicos o sociales.

**XIV.- Representante Legal:** Apoderado legal de la OSC, acreditado con mandato o poder notarial.

**XV.- RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**XVI.- Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**XVII.- Solicitud:** Formato oficial elaborado por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, para participar en la Convocatoria para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual debe ser requisitado por el personal de la organización solicitante, acompañando la documentación requerida en las presentes reglas, y firmado por el representante legal.

**XVIII.- Subsidio:** Apoyo económico que a través de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil partícipes de la convocatoria que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho estímulo.

## 2. Objetivo.

### 2.1. Objetivo:

Apoyar económicamente a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

## 3. Lineamientos:

### 3.1. Cobertura de la Convocatoria de los Subsidios:

La Convocatoria de Subsidios para las OSC operará en todos los Municipios del Estado de Chihuahua.

### 3.2. Población Objetivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las personas o grupos de la población que por su situación social, educativa, económica, de salud, edad, sexo, estado civil u origen étnico, se encuentran en condición de vulnerabilidad, que les impiden incorporarse al desarrollo social y humano y acceder a una mejor calidad de vida.

### 3.3. Beneficiarios:

Las OSC sin fines de lucro con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, que operan en el territorio del estado y cuyo objeto social está orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos **exclusivamente dentro de los rubros** siguientes:

- Discapacidad.
- Apoyo a la Comunidad.
- Educación.
- Mujer, (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres).
- Adulto Mayor.
- Salud.
- Niños y Jóvenes.
- Adicciones.

Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de ***Institución de Asistencia Social Privada***, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.

### 3.4 Características de los Apoyos:

**Apoyos Económicos:** Recursos que en el marco de la “Convocatoria para Subsidio para Gasto Operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, otorga la Secretaría a las OSC y que se debe destinar exclusivamente para cubrir gasto operativo anual.

### 3.5 Requisitos para recibir los apoyos:

- a. Estar constituido legalmente con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, y haber operado ininterrumpidamente en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo, teniendo como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de: **Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer** (excepto las OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), **Adulto Mayor, Salud y Educación.**
- b. Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de *Institución de Asistencia Social Privada*, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.
- c. En el Capítulo de “Objeto Social” la escritura pública o su modificación deberá contar con objeto social en materia asistencial.
- d. Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua, con vigencia para el ejercicio fiscal 2014.
- e. Contener en la escritura constitutiva la cláusula: “*Esta asociación no perseguirá fines de lucro*”, o alguna otra similar.
- f. No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista, sindical o religioso.
- g. Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- h. Que el objeto social contenido en la escritura constitutiva sea congruente con el objetivo de la convocatoria.
- i. No estar recibiendo apoyos para su gasto operativo, por parte de otras instancias del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- j. Firmar y cumplir Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría.
- k. En caso de haber sido beneficiado con subsidio en el año anterior, no deberá existir ninguna observación de alguna instancia o dependencia de Gobierno del Estado de Chihuahua hacia la OSC; debiendo haber cumplido en tiempo y forma con la comprobación del gasto operativo que le haya sido asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- l. Estar inscrita la OSC solicitante en el Directorio de Instituciones de Asistencia Social Privada.

### **3.6 Criterios de Selección y Priorización a emplear por el Comité Técnico de Subsidios para emitir opinión sobre el destino del subsidio a las OSC.**

#### **3.6.1 Criterios de Selección:**

- a. Participación de la Organización de la Sociedad Civil sobre la atención a la problemática social.
- b. Justificación social al trabajo desarrollado por la Organización de la Sociedad Civil.
- c. Contar con un programa de trabajo anual.
- d. Las líneas de acción que desarrolla sean congruentes con el objeto social contenido en su acta constitutiva.
- e. Ámbito sociodemográfico en el que la OSC se desempeña.
- f. Que los beneficiarios se encuentren dentro de los criterios de vulnerabilidad de la población objetivo.
- g. Que cuente con programas generales y específicos para desarrollar sus actividades asistenciales y cumplir con su objeto social.
- h. Que su programa de actividades cuente con políticas de corresponsabilidad de sus beneficiarios.
- i. Coordinación y colaboración con otras OSC municipales, nacionales o Internacionales.
- j. Que en su programa de trabajo identifiquen claramente los recursos humanos con que cuenta, ya sea voluntarios o remunerados.
- k. Contar con un programa de capacitación anual dirigido a los asociados, voluntarios y personal remunerado de la OSC y nivel de cumplimiento.
- l. Criterios de evaluación internos con que cuenta la OSC para evaluar su trabajo.
- m. Mecanismos con los que cuenta la OSC para la rendición de cuentas en materia de transparencia y acceso a la información.
- n. Capacidad de gestión y procuración de fondos.
- o. Número de beneficiarios y relación del costo-beneficio.
- p. Viabilidad financiera en general.
- q. Infraestructura y equipo.

#### **3.6.2 Criterios de Priorización:**

Se dará preferencia a las OSC que se encuentren en cuando menos uno de los siguientes supuestos:

- a. Que se coordinen con los programas de la Secretaría.
- b. Que desarrollen trabajo en los temas y en las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

### **3.7 Derechos, Obligaciones y Sanciones**

#### **3.7.1 Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:**

- a. Participar en la Convocatoria emitida por la Secretaría y la JASP, para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
- b. Recibir de la Secretaría y la JASP asesoría, información y capacitación, para participar en la Convocatoria.
- c. Recibir orientación por parte de la Secretaría y la JASP en los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de la Convocatoria.
- d. Recibir asesoría para solicitar servicios asistenciales, apoyos y beneficios que se brindan a través de los programas llevados por la Secretaría.
- e. Informarse de los resultados del proceso de selección, conforme se establezca en la convocatoria.

#### **3.7.2 Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:**

- a. Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la convocatoria y el convenio respectivo, únicamente para cubrir su gasto operativo, entregando a la JASP la documentación comprobatoria que le sea requerida en el tiempo y forma que quede establecida en el Convenio de Colaboración Operativa 2014.
- b. Las OSC asumirán el compromiso de brindar gratuitamente los servicios de asistencia social, a las personas que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus dependencias y organismos canalicen para

- su atención inmediata, durante el año en el que se ejerza el subsidio. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de la OSC para brindar la atención solicitada y al rubro del servicio que proporciona la OSC.
- c. En el caso de las OSC que presten servicios hospitalarios y/o de albergue, integrar un expediente personal y de salud completo, atendiendo los lineamientos propuestos por la JASP, debiendo recabar por escrito el consentimiento del usuario o bien de la persona que lo ingresa a la institución, en el entendido de que se deberán acatar las disposiciones y salvaguardar las restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto a la información reservada.
  - d. Facilitar al Gobierno del Estado y/o a sus dependencias u organismos la información del padrón de los beneficiarios de la OSC, para contar con la estadística oficial; y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, y su Reglamento; con el objeto de explorar la pertinencia de incorporar a dichas personas a los demás programas que el Gobierno del Estado de Chihuahua brinda, a través de la Secretaría.
  - e. Participar por lo menos dos miembros del Consejo Directivo en las actividades de capacitación y profesionalización a las que sean convocadas por la JASP.
  - f. Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
  - g. Brindar las facilidades necesarias para que la JASP o las autoridades que ésta designe puedan desarrollar las visitas de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del objeto del convenio respectivo. En forma enunciativa, no restrictiva, podrán actuar las autoridades del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), las entidades de protección civil y los organismos públicos de defensa de derechos humanos.
  - h. Cumplir en lo que le sea aplicable la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los términos del numeral 4 fracción VII, en lo relativo a la facultad fiscalizadora que ejerce la Secretaría de Hacienda, a efecto de verificar la forma en que se ejerzan las transferencias, asignaciones, subsidios u otras ayudas, que se otorgan a las organizaciones de la sociedad civil, quienes le deberán proporcionar, en el ámbito de su respectiva competencia, la información respecto a la aplicación de los mismos.
  - i. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a:
    - 1) La conformación y registro del Comité y la Unidad de Información ante el ICHITAIP;
    - 2) El Registro de sus modificaciones;
    - 3) El diseño y operación de su sistema de información con respecto al recurso público que se entrega;
    - 4) El informe por escrito con periodicidad mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas;
    - 5) Los informes con periodicidad bimensual que contengan la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público que se entrega;
    - 6) El manejo confidencial a los datos personales, datos sensibles, información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
    - 7) Participar por lo menos dos miembros del Comité o de la Unidad de Información de la OSC a la capacitación que proporcione el ICHITAIP.

### **3.7.3 Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones.**

- a. En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil desviara el apoyo económico a un fin diverso al establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la JASP la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.
- b. El Comité Técnico de Subsidios podrá acordar la disminución o suspensión definitiva del apoyo de aquellas organizaciones que en sus instalaciones o por conducto de sus asociados, voluntarios o empleados se cometan conductas delictivas. Ya instaladas las mesas de dictaminación del Comité, podrá recibir por escrito información sobre el desempeño de las actividades de las organizaciones, proveniente de instituciones públicas, ciudadanos, instituciones donantes y empresas socialmente responsables, entre otros.

- c. El incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto de apoyo, cancelación definitiva del subsidio para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.
- d. Posteriormente a la evaluación del Comité Técnico, la calificación obtenida podrá ser modificada a partir del resultado de la visita de verificación a la OSC realizada por personal de la JASP, debiendo ser convocado un miembro de la Mesa Técnica del rubro al que corresponde la OSC como parte del Comité de Subsidios, para ser notificado de dicho resultado y ser revalorado a efecto de modificar la calificación obtenida.

Las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, no eximen a las OSC de su responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

#### **4. Instancias participantes:**

##### **4.1. Instancia Normativa:**

Secretaría de Desarrollo Social.

##### **4.2. Instancia Consultiva:**

Comité Técnico de Subsidios, mismo que se integrará de la siguiente manera:

I.- En la Ciudad de Chihuahua:

- a. Tres representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria, serán designados por los respectivos rectores de las universidades e instituciones de educación superior.
- b. Ocho representantes de las diversas OSC del Estado con domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Estado de Chihuahua, exceptuando Ciudad Juárez, los cuales serán designados por el Director General de la Junta de Asistencia Social Privada.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

II.- En Ciudad Juárez:

- a. Dos representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria.
- b. Seis representantes de las diversas OSC con domicilio fiscal en Ciudad Juárez.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría en Ciudad Juárez involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

En ambos Comités Técnicos se integraran todos los expedientes de las organizaciones de la sociedad civil del Estado de Chihuahua.

Los representantes de las OSC que integran el Comité Técnico no podrán participar en la calificación de proyectos de sus propias organizaciones.

##### **4.3. Instancia Ejecutora:**

Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.

##### **4.4. Instancia Evaluadora:**

Comité Técnico de Subsidios.

#### **5. Mecánica de Operación:**

- a. Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b. La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua.

- c. La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d. El Comité Técnico de Subsidios en mesas temáticas omitirá revisar las solicitudes de las OSC que habiendo recibido subsidio en el año anterior, hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes.
- e. Concluida la recepción de solicitudes se convocará a reuniones al Comité Técnico de Subsidios.
- f. Los miembros del Comité Técnico de Subsidios formarán grupos de trabajo en mesas temáticas de acuerdo a la formación académica y experiencia de cada integrante, y al rubro de la población objetivo de las OSC solicitantes.
- g. Se realizarán visitas a las OSC solicitantes, por personal de las diversas dependencias de la Secretaría, coordinadas por personal de la JASP.
- h. Se llevarán a cabo reuniones de trabajo del Comité Técnico de Subsidios, con el objeto de calificar y aprobar en los diversos niveles de evaluación de las solicitudes recibidas.
- i. Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
  - 1.- Se establecerá una cantidad mínima y una máxima del recurso otorgado, para las OSC que hayan sido beneficiadas en el ejercicio fiscal anterior.
  - 2.- Una cantidad general para las OSC que participen por primera vez.
  - 3.- Las Instituciones de Asistencia Social Privada quedan exceptuadas de los dos anteriores criterios.
- j. El listado de las OSC seleccionadas para recibir el subsidio económico para gasto operativo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Técnico de Subsidios.
- k. El subsidio aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en una sola exhibición; en caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición, ésta podrá realizarse en dos ministraciones.

**Documentación requerida:**

1. Llenar formato oficial de solicitud impreso, con firma autógrafa del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, acompañando la documentación establecida en las presentes reglas.
2. Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua, con vigencia para el ejercicio fiscal 2014.
3. Presentar escrito dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, en donde se manifiesten y justifiquen las necesidades que tiene la organización de la sociedad civil para recibir el apoyo.
4. Presentar informe de actividades 2013 dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.
5. Copia simple de la Escritura Pública otorgada ante Fedatario Público y en su caso acompañada de la última modificación, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido alguna modificación en su escritura constitutiva posterior al mes de mayo de 2013, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
6. Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido cambio de representación legal posterior al mes de mayo de 2013, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
7. Copia simple de identificación oficial con fotografía del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, debiendo ser la misma persona que firmó el formato oficial de solicitud.
8. Copia simple del comprobante de domicilio del local donde opera la OSC, se aceptan únicamente recibos de servicios de agua, luz o teléfono fijo, con una vigencia en su expedición no mayor a dos meses; o en su caso recibo de impuesto predial.

9. Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal, se acepta copia simple de: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), constancia de inscripción al RFC, o aviso de cambio de situación fiscal en donde consten dichos datos.
10. Haber entregado en tiempo y forma el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del ejercicio fiscal 2013, debiendo haber demostrado documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.
11. Copia simple del Padrón de los beneficiarios por los períodos 2013 y 2014, que contenga: nombre y dirección, de ser posible teléfono, identificación oficial, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo anterior dentro de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
12. Copia simple de su registro ante el ICHITAIP como sujetos obligados.
13. Las OSC que presten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación deberán contar con:
  - Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, emitida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS). Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
  - Copia simple del Dictamen de Seguridad y del Plan de Contingencia evaluado por la Unidad de Protección Civil Municipal. Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
14. Las OSC que operen como centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones, deberán anexar, además de lo señalado en el numeral anterior:
  - Copia simple del oficio de Inscripción o vigencia proporcionado por la Coordinadora Estatal de Atención a las Adicciones.

La omisión en la presentación de alguno de los documentos que acompañan la solicitud, será motivo de sanción por parte del Comité Dictaminador, de pérdida de puntos en su calificación, lo cual disminuye el monto del apoyo económico.

## **6. Aplicación del Recurso.**

### **6.1 Comprobación del Recurso:**

Las OSC entregarán dentro del primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2015, el informe de Aplicación del Gasto Operativo del Ejercicio Fiscal 2014 en el formato oficial que emita la JASP, debiendo demostrar documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.

## **7. Auditoría, Control y Seguimiento:**

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado.

## **8. Seguimiento y Evaluación:**

### **8.1 Seguimiento.**

Las actividades de seguimiento, estarán a cargo de la JASP con el apoyo de las diversas Direcciones de la Secretaría y, en su caso con el apoyo de organismos públicos y autoridades con facultades para ello.

### **8.2 Evaluación Interna:**

- a. La evaluación interna de la gestión estará a cargo de la JASP, quien la realizará anualmente.

### **8.3 Evaluación Externa:**

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, las disposiciones relativas que regulan la atención a grupos vulnerables y las de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **9. Transparencia:**

- 9.1.** Las OSC que resulten beneficiarias del subsidio otorgado por la Secretaría a través de la JASP, deberán presentar a ésta última un informe anual que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado.

La JASP podrá tener acceso a la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos fiscales, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que las OSC le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento de su gasto operativo.

### **9.2 Padrón de Beneficiarios:**

Se incluirán en un Padrón las OSC beneficiadas. Esta información se incluirá en el portal de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

### **9.3 Difusión:**

La difusión se realizará a través del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **10. Vigencia:**

Los subsidios se aplicarán durante el año fiscal en curso.

**Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social en acuerdo con el Comité Técnico de Subsidios.**

## **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de Marzo de dos mil catorce.

**Lic. César Horacio Duarte Jáquez.**  
Gobernador Constitucional del Estado.  
Rúbrica.

**Raymundo Romero Maldonado.**  
Secretario General de Gobierno.  
Rúbrica.

**Profr. Rafael Servando Portillo Díaz.**  
Secretario de Desarrollo Social.  
Rúbrica.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA  
NÚMERO: JMAS-2014-009-AD-RP-P-BIS**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato abierto a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de brocales con tapa de polietileno de alta densidad para los pozos de visita y cajas de válvulas de la JMAS de Chihuahua, que a continuación se describe, mismos que se pagarán con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización TES.C 109/2014 de fecha del 06 de marzo del presente año, emitido por la tesorería de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de acuerdo a lo siguiente:

**LICITACIÓN No. JMAS-2014-009-AD-RP-P-BIS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BROCALES CON TAPA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA LOS POZOS DE VISITA Y CAJAS DE VÁLVULAS DE LA JMAS DE CHIHUAHUA.**

Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Periodo estimado para la ejecución de los servicios	
1,000.00	No aplica	23 de abril del año 2014, a las 9:00 horas	28 de abril del año 2014, a las 11:00 horas	A partir de la firma del contrato al 31 de Diciembre del 2014, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.	
Partida	Descripción		Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Brocal con tapa redondo para pozo de visita.		Pieza	50	530
2	Brocal con tapa cuadrado para caja de válvula.		Pieza	50	250

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

- II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de la adquisición motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuarán dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizará bajo la cobertura de tratado alguno.

- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la experiencia de acuerdo con la naturaleza de los bienes a adquirir, acompañado de facturas o contratos celebrados con organismos o dependencias de gobierno.
2. Existencia legal:
  - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
  - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "El Pozo" Planta Filtros de la convocante, ubicada en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31440.

- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la JMAS Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.



Chihuahua, Chih., 16 de abril del año 2014.

LIC. FEDERICO TORFER VALDES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA  
Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISO NOTARIAL

El día 5 de marzo de 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 53,020 del Libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora la señora PRISMA JAZMIN CHAVIRA NUÑEZ en su carácter de apoderada de los señores MARTHA CORONADO DELGADO, ANABEL CHAVEZ CORONADO, OMAR DAVID CHAVEZ CORONADO, MIRNA CHAVEZ CORONADO, FIDEL CHAVEZ CORONADO, YANIRA CHAVEZ CORONADO, con objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor FIDEL UBALDO CHAVEZ VALENZUELA, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Marzo 27 del 2014.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

FIDEL UBALDO CHÁVEZ VALENZUELA 1278-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, comparecieron los Señores MARIA DE LA LUZ MENDOZA MANRIQUEZ, BERTHA MENDOZA MANRIQUEZ, NORMA MENDOZA MANRIQUEZ, JESÚS MANUEL MENDOZA MANRIQUEZ, PATRICIA MENDOZA MANRIQUEZ y ALMA VERÓNICA MENDOZA MANRIQUEZ, quienes manifestaron que son hijos de los autores de la Sucesión, los Señores SANTOS MANRIQUEZ ESPINOZA y VÍCTOR MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, quienes fallecieron, la primera en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos y el segundo en Agua Prieta, Sonora, el día veinticuatro de diciembre del año dos mil, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 10,830 diez mil ochocientos treinta, en el Volumen Trece del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría. Para dicho fin exhibieron las actas de defunción de los autores de la Sucesión y las actas de nacimiento correspondientes. Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público. Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad. EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

SANTOS MANRIQUEZ ESPINOZA 1282-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 189/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE ALVARO ALONSO MALDONADO RAMOS E ILSE MULLER URANGA; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS: -----

CHIUAHUA, CHIHUAHUA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se:-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil que ejercita BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER a través de su Apoderado General Licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ en contra de ALVARO ALONSO MALDONADO RAMOS, en su calidad de Parte Deudora, así como en contra de ILSE MULLER URANGA en su carácter de Obligada Solidaria.

SEGUNDO.- El actor probó su acción; el demandado ALVARO ALONSO MALDONADO RAMOS no acreditó sus excepciones y la codemandada ILSE MULLER URANGA se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-

TERCERO.- Se condena a ALVARO ALONSO MALDONADO RAMOS, en su calidad de deudor, y a ILSE MULLER URANGA en su carácter de Obligada Solidaria, a pagar a BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, la cantidad de \$500,811.67 (QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue desglosada en el último considerando de la presente resolución, por concepto de saldo adeudado, y calculado al día dos de julio de dos mil once; así como, al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios y moratorios causados y los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, mismos que deberán calcularse a partir del veintitrés de abril del dos mil once, hasta que se haga el pago total del adeudo reclamado.

CUARTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas que originó el presente juicio.

QUINTO.- En su oportunidad, procédase al remate del bien embargado en autos, propiedad de los demandados suficientes a cubrir el pago de lo adeudado, hágase trance y remate de los mismos, y, con su producto el pago a la actora.

SEXTO.- NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA ILSE MULLER URANGA EN SU CARÁCTER DE OBLIGADA SOLIDARIA, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAER MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 12. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE MARZO DEL 2014

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ALVARO ALONSO MALDONADO RAMOS

1163-27-29-31

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 654/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE BERTHA ALICIA LOPEZ MONTOYA, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, con la personalidad que tienen debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día dieciocho de marzo del año en curso; visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, siendo el ubicado en Calle Río Conchos número 1251 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO), Fraccionamiento Los Nogales Sur de esta ciudad, **ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$757,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$504,666.66 (QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble ubicado en Calle Río Conchos número 1251 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO), Fraccionamiento Los Nogales Sur de esta ciudad, inscrito bajo el número 25, del folio 25, del libro 4987 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**"(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2014

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

BERTHA ALICIA LÓPEZ MONTOYA 1279-29-31  
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A Marzo 18, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. MARIA DE JESUS JOSEFINA GARCIA VIZCARRA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 225.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON MANUEL OTERO
- AL ESTE MIDE 09.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE 09.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO

La solicitud quedó registrada con el número 950 fojas 87 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 14:00 horas del día 27 de FEBRERO 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
SRIA. DEL H. AJUNTAMIENTO

MARIA DE JESÚS JOSEFINA GARCÍA 1171-29-31  
-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

ISIDORO MENDOZA CHÁVEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 231/2012, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA ARACELY ALMANZA SOLORIO, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN ORTÍZ RODRÍGUEZ, ISIDORO MENDOZA CHÁVEZ y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Agréguese el escrito presentado el dieciséis de abril del año dos mil trece, por MARÍA ARACELY ALMANZA SOLORIO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ISIDORO MENDOZA CHÁVEZ, ya que se recibió el informe de: Instituto Federal Electoral; Director de Vialidad y Tránsito; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a ISIDORO MENDOZA CHÁVEZ de la radicación del expediente 231/2012, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARÍA ARACELY ALMANZA SOLORIO, les demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del terreno urbano localizado en la calle Guadalupe Victoria número 104 (ciento cuatro), de la colonia Villa Juárez de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a MARÍA CONCEPCIÓN ORTÍZ RODRÍGUEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..

MARÍA CONCEPCIÓN ORTÍZ RODRÍGUEZ 1176-27-29-31  
-0-

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON  
FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO  
DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO  
EXP. No. 31/2014

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "PIEDRA AGUJERADA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por la C. ROSA RUBIO CARRILLO, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:-----  
**DOS MIL CATORCE**-----  
--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día tres de los corrientes, presentado por ROSA RUBIO CARRILLO, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "PIEDRA AGUJERADA", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 4-14-75 has (CUATRO HECTÁREAS, CATORCE AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS.) con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	S-21° 73' E	143.17
2-3	S14-48-E	80.77
3-4	S 3-28-E	15
4-5	S-66-80-W	30.45
5-6	S - 8-13-W	21.21
6-7	N-78-69-W	81.58
7-8	S-44-12-W	35.67
8-9	S55-14-W	33.05
9-10	S-85-67-W	17.84
10-11	N-83-17-W	36.14
11-12	N-66-91-W	26.59
12-13	N-39-04-W	23.13
13-14	S 8-01-W	16.87
14-15	S-64-28-E	9.52
15-16	N-79-94-E	16.47
16-17	S-87-45-E	21.13
17-18	N-18-98-E	19.06
18-19	N 5-03-W	22.37
19-20	N-21-89-E	5.13
20-21	S-80-82-E	24.51
21-22	S-26-49-E	7.27
22-23	N-44-13-E	44.17
23-24	N-27-30-W	34.88
24-25	N- 6-84-W	25.17
25-26	N-24-23-W	43.86
26-27	N10-54-W	43.73
27-27	N-68-85-E	87.95
28-29	S-71-05-E	31.47
29-1	N71-05-W	7.35

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE.- Con EFRAIN AGUIRRE YAÑEZ.- AL SUR.- Con HECTOR PALMA CHAPARRO Y ADALBERTO CAZAREZ DIAZ.- AL OESTE, con FLORENTINO GONZÁLEZ GUTIERREZ Y PAUL GONZÁLEZ RODRIGUEZ Y AL ESTE, con EFRAIN AGUIRRE YAÑEZ.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Así mismo, se señalan las **diez horas del día ocho de abril del año en curso, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas** de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la **Calle Camargo número seis, Colonia La Loma, de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JUAN MARTIN GONZÁLEZ AGUIRRE**, en los términos del Artículo 60 Párrafo Cuarto, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- CUMPLASE.-----  
**A SÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.**-----  
Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
GUACHOCHI, CHIH. MARZO 04 DEL 2014  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO  
C. LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.

**JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ LÓPEZ y  
EDUVIGES CORTEZ ACOSTA.  
PRESENTE.-**

En el expediente número 706/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA en su carácter de apoderada legal de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ DAVID GUTIERREZ LÓPEZ en su carácter de acreditado así como en contra de EDUVIGES CORTEZ ACOSTA en su carácter de garante hipotecario, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día diez de enero del año en curso, presentado por la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA y, como lo solicita, toda vez que en el sumario se acreditó el desconocimiento del domicilio de los demandados JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ LÓPEZ y EDUVIGES CORTEZ ACOSTA; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a los antes mencionados por **medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de que se les haga saber que la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA en su carácter de apoderada legal de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándoles, las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción. B) El pago de la cantidad de \$436,447.20 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de suerte principal equivalente al día treinta de abril del dos mil once, equivalente a 142.489 (ciento cuarenta y dos punto cuatro ocho nueve) veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, y demás prestaciones que indica en los incisos C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda. Asimismo, se les hace saber que se les concede un término de nueve días, contados a partir de la última publicación, para efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de constar; en el entendido, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así también, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe.  
**DOY FE.**-----  
**DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL AÑO 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA Y TERESA DE JESUS REYES ACOSTA DE MUÑOZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 320/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LAS PRESENTES DILIGENCIAS - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado el escrito recibido en la Oficialia de turnos el día dos del presente mes y año, del C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LITADA DE CAPITAL CARIABLE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA Y SE LE RECONOCE POR VIRTUD DE LA COPIA CERTIFICADA CONSISTENTE EN PODER OTORGADO INSTRUMENTO NUMERO 64,514 LIBRO NO. 1,555 DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EN SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; PERSONALIDAD QUE SE LE RECONOCE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- Fómese expediente y regístrese de Gobierno bajo el número que corresponda.- Téngasele promoviendo en su carácter indicado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS, a fin de que se NOTIFIQUE JUDICIALMENTE la cesión onerosa de derecho de cobro, celebrada por "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LITADA DE CAPITAL CARIABLE, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO Y CECALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE CEDENTE, en la cual se acredita a su representada como nuevo acreedor y el adeudo que actualmente sostiene con su representada, los SEÑORES SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA Y TERESA DE JESUS REYES ACOSTA DE MUÑOZ, quienes pueden ser notificados en el domicilio de la CALLE PIMENTERO NO. 5.603 DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT ANGEL TRIAS DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 16 Y/O CALLE DURANGO NO. 1678 DEL BOSQUES DE SALVARCAR DEL LOTE 5, MANZANA 40 DE ESTA CIUDAD; Para lo cual túrnense los presentes autos C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios y lleve a cabo dicha diligencia en el domicilio de la persona antes citada y haga la notificación legal correspondiente.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones A LOS PROFESIONISTAS LICENCIADOS ERNESTO PAVE CONTRERAS OCHOA Y/O PERLA TERESA MARTÍNEZ RAMOS Y/O ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y A LOS C.E.D. ALFREDO ORTIZ Y/O ALEJANDRA QUEZADA, Y documentos el ubicado en CALLE ACEQUIA DE LOS MIRLOS NO. 3505 ORIENTE FRACCIONAMIENTO RUISEÑOR DE ESTA CIUDAD.- Por lo que se refiere a las copias certificadas que solicita que no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que la razón por las que son solicitadas es ajena a la tramitación de las presentes diligencias.- Artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIF I Q U E S E - A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS “. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - NOTIF I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2014.

EL C. SECRETARIO

[Handwritten signature]

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

C.C. SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA

1294-29-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN PRESENTE.-

En el expediente número 396/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por BLANCA EDITH VAZQUEZ LUNA, en contra de JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintisiete de febrero del año en curso, suscrito por el LICENCIADO JUAN ALBERTO LEVARIO GEBBIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de las dependencias, Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y TELMEX, mediante los cuales informan que al buscar en sus respectivos sistemas y registros de usuarios, no se encontró información a nombre de JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN, oficios que obran en autos, a los cuales se les concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 313, 322 y 386 del Código de Procedimientos Civiles, documentos los cuales se encuentran apoyados con la testimonial a cargo de HELIDEN PRISCILA GÓMEZ BARRÓN Y MAYRA LIZETTE ZAMORA PADILLA, declaraciones a las que se les confiere plena eficacia probatoria en los términos del artículo 389 del Código Adjetivo, en virtud de tener una relación directa con los hechos que se pretenden acreditar, además de ser uniformes y contestes, quedando con lo anterior acreditado el desconocimiento del domicilio actual y paradero de JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN, en consecuencia notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacersele saber al demandado que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIF I Q U E S E ----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NÓRES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.---

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NÓRES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2014. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

[Handwritten signature]

LICENCIADA NORMA LETICIA NÓRES GARCÍA.

JORGE BERNARDO MEDINA BELTRAN

1203-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ADRIANA GUILLEN CARNERO PRESENTE.-

En el expediente número 1715/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, en contra de ADRIANA GUILLEN CARNERO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado BERNABE AGOSTO SANDOVAL, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de la C. ADRIANA GUILLEN CARNERO quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, Periódico Norte) en los mismos términos; debiendo hacersele saber a la parte demandada que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIF I Q U E S E ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y dá fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO ----- CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

ADRIANA GUILLEN CARNERO

1199-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 160/2014, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por IGNACIO LEONEL SAENZ DOMINGUEZ, existe un auto en el cual en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- Por presentado el ciudadano IGNACIO LEONEL SAENZ DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinticinco de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un lote rustico de 94 hectáreas 44 áreas 20.99 centiáreas denominado "Charcos azules 1" y un lote rustico de 66 hectáreas 77 áreas 43.46 centiáreas denominado "Charcos azules 2", ubicados en el Municipio de Carichi, Chihuahua, dentro del Distrito Judicial Benito Juárez.-

CUADRO DE DATOS										
PUNTO	DISTANCIA	RUMBO				CORDENADA		X	Y	
		A								
1	2	936.1184	N	E	31.05821	31	3°	29	283,694.06	3,082,52.99
2	3	738.3149	S	E	62.84500	62	0°	42	284,177.02	3,083,329.91
3	4	303.9597	S	W	15.45348	15	27	12	284,833.95	3,082,992.95
4	5	215.6471	S	W	44.81214	44	48	43	284,752.96	3,082,699.97
5	6	219.3635	S	E	3.397132	3°	23	49	284,600.97	3,082,546.99
6	7	107.3597	S	W	38.54793	38	32	52	284,613.97	3,082,328.01
7	8	265.7876	S	E	24.42389	24	25	26	284,547.07	3,082,244.05
8	9	99.75474	S	W	61.89373	61	53	37	284,656.97	3,082,002.04
9	1	46.03885	S	E	55.61965	55	37	10	284,568.98	3,081,955.05
1	1	95.51531	S	W	10.25119	10	15	4°	284,606.97	3,081,929.05
1	1	54.58391	S	W	61.55707	61	33	25	284,589.97	3,081,835.06
1	1	132.3989	N	W	53.909	53	54	32	284,541.	3,081,809.06

2	3	94								98
1	1	43.32002	N	W	18.85315	18	51	11	284,434.99	3,081,887.06
3	4	56			88					
1	1	96.88716	N	E	43.74554	43	44	43	284,420.99	3,081,928.05
4	5	27			84					
1	1	79.11224	N	W	73.85566	73	51	20	284,487.98	3,081,998.04
5	6	98			12					
1	1	98.07179	S	W	73.41266	73	24	45	284,411.99	3,082,020.04
6	7	05			14					
1	1	59.67652	N	W	58.70696	58	42	25	284,318.00	3,081,992.05
7	8	5			1					
1	1	36.24908	S	W	82.11538	82	6°	55	284,267.01	3,082,023.04
8	9	7			17					
1	2	10.76121	S	E	21.30329	21	18	11	284,231.10	3,082,018.07
9	0	01			85					
2	2	323.8225	N	W	60.18928	60	11	21	284,235.01	3,082,008.04
0	1	2			67					
2	2	59.16333	N	E	59.53445	59	32	4°	283,954.04	3,082,169.03
1	2	18			51					
2	1	452.6820	N	W	43.38898	43	23	20	284,005.03	3,082,199.02
2					09					

Y el segundo lote rustico de 66 hectáreas, 77 áreas, 43.46 centiáreas denominado "Charcos Azules 2", con las siguientes medidas y colindancias.-

PUNTO	DISTANCIA	RUMBO	CORDENADAS						
			X	Y	X	Y			
1	2	66.40	N	W	54	51	57	291371.13	3082824.667
2	3	11.66	N	W	30	57	49	291316.82	3082862.88
3	4	90.42	N	E	32	48	40	291310.82	3082872.879
4	5	56.43016	N	E	7°	7°	30	291359.82	3082948.872
5	6	485.1256	N	W	17	23	21	291366.82	3083004.866
6	7	477.0948	N	W	3°	57	57	291221.83	3083467.82
7	8	835.4665	S	E	62	19	51	291188.84	3083943.772
8	9	12.04039	N	E	48	21	59	291928.76	3083555.811
9	1	20.12259	S	E	63	26	5°	291937.76	3083563.81
0	1	55.22128	S	E	84	48	20	291955.76	3083554.811
1	1	39.61926	N	E	79	49	28	292010.75	3083549.811
1	2	32							
1	1	207.9335	S	E	26	33	54	292049.75	3083556.811
2	3	26							
1	1	15.52262	N	E	75	4°	6°	292142.74	3083370.829
3	4	23							
1	1	36.79305	S	E	47	12	9°	292157.74	3083374.829
4	5	93							
1	1	39.44222	S	E	30	27	55	292184.74	3083349.831
5	6	12							

1	1	43.18132	S	E	5°	18	52	292204.73	3083315.835
6	7	72						99	
1	1	170.2768	S	W	12	53	37	292208.73	3083272.839
7	8	34						95	
1	1	23.19250	N	W	82	34	6"	292170.74	3083106.856
8	9	75						33	
1	2	40.30725	S	E	23	23	6"	292147.74	3083109.855
9	0	76						56	
2	1	830.5617	S	W	72	36	46	292163.74	3083072.859
0		82						"	4

Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- -DOY FE.- - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 3 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

IGNACIO LEONEL SAENZ DOMINGUEZ 1179-27-29-31  
-0-

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BASILISK CUATRO, S. A. DE C. V, en contra de RADIO SISTEMA NACIONAL S. A. DE C. V., INMOBILIARIA RSN S. A. DE C. V. Y JOSÉ LUÍS BOONE MENCHACA, EXPEDIENTE NÚMERO 310/98. LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTÓ ENTRE OTRAS CONSTANCIAS UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICEN: México, Distrito Federal a treinta y uno de enero de dos mil catorce. A su expediente 310/98 el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal...procedase al remate en primera y publica almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: EL TERRENO RUSTICO CONOCIDO COMO LOTE 109, COLONIA PLAZUELA DE ACUÑA, MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: **ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE...** para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'003,000.00 (SIETE MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, **debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil.** Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordene la legislación procesal de dicha entidad... debiéndose de llevar a cabo la publicación de los edictos **POR DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS MAS DIEZ DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA.** - Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", licenciado ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ mismo que autoriza y da fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS MAS DIEZ DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA EN:

**EDICTO DE NOTIFICACION**

EUGENIO FERMIN GARCIA HERNANDEZ

**PRESENTE.-**

En el expediente número 754/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EUGENIO FERMIN GARCIA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

A sus autos el escrito recibido el día cuatro de febrero del año en curso, presentado por el licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, al exhibir copia para correr traslado de su escrito recibido el día treinta de enero del dos mil catorce, consecuentemente, y visto lo solicitado en dicho curso, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado EUGENIO FERMIN GARCIA HERNANDEZ, en virtud de las constancias de la Ministro Ejecutor, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 754/13, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber, que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones si tuvieren que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda debidamente selladas y cotejadas, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; y, que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:** -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN

MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Rubricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 39. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Rubrica.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -----

A sus autos el escrito y copia simple que acompaña, recibidos en este Juzgado el día de ayer, suscrito por el licenciado SAÚL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que obra debidamente acreditada en autos, y con la calidad apuntada se le tiene dando cumplimiento a las prevenciones que se le hicieron en los proveídos de fecha veintiocho y treinta de agosto del año en curso, por lo que, se le tiene presentando en forma completa el escrito inicial de demanda, y en consecuencia, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, al C. EUGENIO FERMÍN GARCÍA HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Parque del Pasatiempo número 9727 del fraccionamiento Jardines de Oriente, en esta ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado emplácese al demandado en el domicilio indicado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar. Túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 248, 249 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:** -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- Rubricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

**"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"**

**OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES Y JUAN MANUEL FLORES FRANCO PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovidas por **FRANCISCO ALFREDO GALAVIZ VILLA Y ANABEL MARTINEZ CONTRERAS** en contra de **OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES Y JUAN MANUEL FLORES FRANCO**, expediente radicado con el Número **1497/2013**, en base a los hechos que narra el actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho Juicio a dar contestación a la demanda, contando para lo anterior con un término de **TRES** días más **CINCO** a partir de la última publicación, bajo aperebimiento que de no hacerlo serán declarados confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda dejen de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD DE CHIHUAHUA, 07 DE MARZO DEL 2014**  
**SECRETARÍA DE ACUERDOS**



**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**

OLIVIA ABIGAYL COTA ARELLANES 1280-29-31-33

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veintiuno de marzo del año dos mil catorce, comparecieron los Señores **LILIA VELO BALBUENA, BENJAMÍN SOTO VELO, YOLANDA ARMIDA SOTO VELO, GUADALUPE SOTO VELO y LUCIO SOTO VELO**, quienes manifestaron ser, la primera cónyuge supérstite y los últimos hijos del autor de la Sucesión, el Señor **HERIBERTO SOTO ORNELAS**, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día doce de febrero del año dos mil ocho, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 10,809 diez mil ochocientos nueve, en el Volumen Trece del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría. -----

Para dicho fin exhibieron el acta de defunción del autor de la Sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento correspondientes. -----

Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público. -----

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso. -----

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad. -----

**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

**EL NOTARIO PÚBLICO**  
**NÚMERO TRES**



**LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**

HERIBERTO SOTO ORNELAS 1281-29-31

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

La Suscrita Lic. **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, hago saber que el 28 de Octubre de 2013, ante mí, compareció el señor **CARLOS ASSMAR MUÑOZ**, con el objeto de INICIAR TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE **YOLANDA GURROLA CASTRO**, quien falleció en esta ciudad, el veintitrés de febrero de dos mil trece, manifestando que la señora **YOLANDA GURROLA CASTRO**, otorgó TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, lo cual acreditó exhibiendo primer testimonio de la escritura pública número 1,835 otorgada en esta Ciudad, el veintitrés de febrero de dos mil nueve, ante la fe de la Lic. Angelina Margarita Ochoa Máynez, Titular de la Notaría Pública Número Veintisiete para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante el cual, instituyó como único y universal heredero al señor **CARLOS ASSMAR MUÑOZ**, quien además fue designado como albacea de la sucesión de referencia, asimismo, el declarante, aceptó la herencia dejando constancia de ello en el referido procedimiento para los efectos legales que correspondieran; habiendo manifestado también la aceptación del cargo de ALBACEA que se le confirió en el testamento de referencia, protestando su fiel y legal desempeño y que procedería a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y por último que de conformidad con lo anteriormente expuesto, vino por medio de la escritura de referencia a iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria de la señora **YOLANDA GURROLA CASTRO**, quien tuvo su último domicilio en el territorio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de Abril de 2014.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE

LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO

YOLANDA GURROLA CASTRO

1286-29-31

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN LO GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **621/10**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. **JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ESTHER JUAREZ JARAMILLO Y JOEL AGUERO HERNANDEZ**, existe un auto que a la letra dice. -----

**--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado **Jesús Alberto Valerio**, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal en esta misma fecha; como lo solicita, procédase al remate en **TERCERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado **sin sujeción a postura**, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, Señalándose para tales efectos las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- **BIEN QUE SE SACA A REMATE: TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE ÉL CONSTRUIDO UBICADO EN LA CALLE PRADERA DE CEBADILLAS NÚMERO 9432, QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE 33, DE LA MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 49, A FOLIO 51, DEL LIBRO 3127, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.** -----

--- Ordenándose notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada. -----

--- **NOTIFICACIONES:** -----  
--- Así, lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ESTHER JUÁREZ JARAMILLO

1287-29-31

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. ARCELIA GALINDO LEYVA

En el expediente número 10/12, relativo al juicio PREPARATORIOS A JUICIO, promovido por JESUS ROHANA AGUILAR, en contra de ARCELIA GALINDO LEYVA EN SU CARACTER DE ALBACEA INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR OSCAR ZUÑIGA PIÑA., existe un auto que a la letra dice:

OJINAGA, CHIH., A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

- - - A sus autos el escrito y anexos presentados por el C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO, recibido el día de ayer por medio del cual se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa y como lo solicita y por los motivos expuestos y en virtud de que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. ARCELIA GALINDO LEYVA en su carácter de albacea intestamentaria a bienes del señor OSCAR ZUÑIGA PIÑA, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha dieciocho de Enero del año dos mil doce, el auto de fecha veintisiete de mayo del año próximo pasado, y el presente proveído por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL a cargo de la C. ARCELIA GALINDO LEYVA a fin de que comparezca a este Tribunal absolver de propia y viva voz y sin asesoramiento legal alguno a absolver posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibida que en caso de no comparecer a la segunda citación y no alegar causa que se le hubiera impedido, se le tendrá por presuntivamente confesa respecto de las cuestiones reclamadas. Así con fundamento en los artículos 123, 184, 185, 193 y 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.--

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por presentado el C. JESÚS ROHANA AGUILAR, con su escrito de demanda, recibido el día de hoy; se le tiene promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL en contra de la C. ARCELIA GALINDO LEYVA en su carácter de albacea interstamentario a bienes del señor OSCAR ZUÑIGA PIÑA por prestaciones que señala en su escrito de cuenta; por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el

desahogo de la CONFESIONAL a cargo de la C. ARCELIA GALINDO LEYVA ofrecida, debiéndose citar previamente a la absolvente en su domicilio ubicado en Calle Cuauhtemoc sin número de la Colonia Dos de Octubre de esta ciudad, a fin de que comparezca a absolver de propia y viva voz las posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibida que en caso de no comparecer y no alegar causa que se le hubiera impedido, se le tendrá por presuntivamente confesa respecto de las cuestiones reclamadas, en la inteligencia de que dicha notificación deberá verificarse en forma personal y asentarse si la absolvente se encuentra radicada en esta ciudad; se tiene autorizando para en los términos del párrafo primero del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. FÉLIX RODRÍGUEZ MORA, quienes cuentan con su cedula profesional para dicho ejercicio, debidamente registrada en el sistema del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, únicamente para oír y recibir toda clase de notificaciones, a los C.C. MANUELA SELENE RODRÍGUEZ MARRUFO Y/O E.D. DARIO MACHUCA URQUIDI en el domicilio ubicado en el número 4 de la calle Allende de esta Ciudad. Así con fundamento en los artículos 118, 184, 185, 193 y 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

OJINAGA, CHIH., A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

- - - A sus autos el escrito presentado el C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO, recibidos el día veinte de los corrientes y como lo solicita se ordena turnar los autos a la Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrita a este Tribunal para que requiera a la C. ARCELIA GALINDO LEYVA, del pago de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo en dicha diligencia se le embarguen bienes de su propiedad a fin de garantizar el pago de las mismas, intimando previamente a la deudora a fin de que manifieste si reconoce como suya la firma que obra al calce de los documentos privados que obran en autos, apercibiéndola por dos veces de que si rehusare contestar si es suya o no la firma se le tendrá por reconocida. Lo anterior con fundamento en los artículos 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION  
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 18 DE MARZO DEL 2014.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.  
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA  
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 205/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS CESAR HUMBERTO CHANEZ SALCIDO, JESUS ARMANDO CEPEDA PADILLA, LAURA CAROLINA LOZOYA GAMBOA Y LUZ ADRIANA GOMEZ AGUIRRE COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA RITA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE BANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., OSCAR JAVIER BANDA GIRON, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese el escrito recibido en este Juzgado el catorce de marzo del año en curso, presentado por CÉSAR HUMBERTO CHÁNEZ SALCIDO. Como solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado de la finca gravada en autos, para los efectos legales conducentes.-----  
Por otro lado, sáquese a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en finca ubicada en calle Marbella número 6408, lote 5, manzana 2, del fraccionamiento Residencial Puerta de Hierro etapa I de esta ciudad, el que obra registrado bajo la inscripción número 103 a folios 104 del Libro 4094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,887,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,591,333.40 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----  
En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

**Notifíquese previamente a los diversos acreedores GERARDO ELIZONDO SAUCEDO, AARÓN PIÑA DOMÍNGUEZ y ANA ISABEL MEDRANO respectivamente con domicilio en calle Sierra Victorino número 3406 del fraccionamiento Haciendas de Santa Fe, calle Mina número 802 y avenida 20 de Noviembre número 2403, todos de esta ciudad, a fin de hacerles saber la fecha señalada así como que tienen derecho a intervenir en el acto del remate, pudiendo hacer al Tribunal las observaciones que estimen oportunas para garantizar sus derechos y apelar del auto en que se finque el remate, pero sin que su intervención pueda dar lugar a que se mande suspender la almoneda, lo anterior con fundamento en los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito.-----**

**NOTIFICACIÓN:**-----  
----- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, CON EL NÚMERO ..... CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA **VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2014.  
SECRETARIA  
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ

OSCAR JAVIER BANDA GIRON 1284-29-30-31

**EDICTO DE NOTIFICACION**

PEDRO GAMEZ CARREON  
PRESENTE.

En el expediente número 1141/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE JUÁREZ CONTRERAS, en contra de JAIME RAMÓN ANDUJO CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. FELIPE JUÁREZ CONTRERAS, recibido en este juzgado el día cuatro de febrero del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JAIME RAMÓN ANDUJO CHÁVEZ, la radicación del expediente 1141/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. FELIPE JUÁREZ CONTRERAS, le demanda en la VIA ORDINARIO CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFICACIÓN:**-----  
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JAIME RAMÓN ANDUJO CHÁVEZ 1285-29-31-33

**EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 343/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HESIQUIO PEREZ SALAZAR entre otras constancias obra el siguiente:-----

**ACUERDO:**----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

----- Por recibido el dieciocho de marzo del año en curso el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en el construido ubicado en calle Paseo de los Compositores número 1546-25, vivienda 25, identificado como despacho en condominio, lote 25, manzana 8, condominio conjunto habitacional No. 1, del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos en esta Ciudad, con superficie total de 96.00 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 118, a folio 119, del libro 4791, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$403,645.53 PESOS (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$269,097.02 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte) en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----  
**NOTIFICACIÓN:**----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÉRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. A. GÓMEZ A. LIC.A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MARZO DE 2014  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

HESIQUIO PEREZ SALAZAR 1297-29-31

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CANDELARIA BECERRA ESTRADA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 202/2012, relativo al juicio hipotecario, promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA CANDELARIA BECERRA ESTRADA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado el seis de marzo del año dos mil catorce, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CANDELARIA BECERRA ESTRADA ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Mexicano del Seguro Social; y a Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CANDELARIA BECERRA ESTRADA de la radicación del expediente 202/2012 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es administradora de ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/297; le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 19 DE MARZO DEL 2014.  
LA SEGUNDA SECRETARIA  
LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MALDONADO  
RODRÍGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

RUBEN MESTA SALAS Y SANJUANA HERNANDEZ MARTINEZ.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 866/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN MESTA SALAS Y SANJUANA HERNANDEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, como apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, recibido en este Tribunal el día once de febrero del año dos mil catorce; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día diez de febrero del año dos mil catorce, que obra en el expediente a fojas doscientos doce a la doscientos trece de autos, hágase del conocimiento a los demandados los señores RUBEN MESTA SALAS Y SANJUANA HERNANDEZ MARTINEZ, la radicación del expediente 866/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO como apoderado legal de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de Administradora del Fideicomiso numero F/429, del cual THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, actúa como Fiduciario, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, el pago de las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber que cuenta con el termino de TRES DÍAS para oponer las excepciones dilatorias que quisiere hacer saber, las que se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ---

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS)". -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO,

EDICTO DE NOTIFICACION

**JULIO CESAR NAVA MAGALLON albacea de la sucesión a bienes de CARMEN MAGALLON HERMOSILLO:**

En el expediente número 398/2004 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por YOLANDA GALINDO RASCON en contra de INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, SUCESION DE CARMEN MAGALLON HERMOSILLO, DIEGO MANUEL SOLIS PEREA Y MARIA TRINIDAD PALMA BOJORQUEZ, existe el siguiente extracto de sentencia que a la letra dice:-----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

**VISTOS** para resolver los autos que integran el juicio SUMARIO CIVIL, promovido por YOLANDA GALINDO RASCON, en contra de INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y/O FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, JULIO CESAR NAVA MAGALLON, en su carácter de ALBACEA DE LA SUCESION DE LA C. CARMEN MAGALLON HERMOSILLO, DIEGO MANUEL SOLIS PEREA Y MARIA TRINIDAD PALMA BOJORQUEZ, según Expediente Numero 398/2004, y:-----

**--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE --- PRIMERO.**- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.-----

**SEGUNDO.**- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO y/o FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO no acreditó sus excepciones; el C. DIEGO MANUEL SOLIS PERES se allanó a todas y cada una de las prestaciones reclamadas; la SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DEL CARMEN MAGALLÓN HERMOSILLO por conducto de su albacea JULIO CESAR NAVA MAGALLÓN así como también de la C. MARIA TRINIDAD PALMA BOJORQUEZ se constituyeron en rebeldía.-----

**TERCERO.**- Se condena al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO y/o FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, a otorgar y firmar en favor de los Ccs. FAUSTA MARIANA BRIONES BAÑUELOS y CARLOS ALBERTO GIJÓN BRIONES (debido a la cesión de derechos litigiosos de fojas 297 de autos), la escritura pública de compraventa respecto de la finca ubicada en la Calle Mar Rojo número 5306 del Fraccionamiento Módulo Foviste Uno, Tercera Colonia Burocrata Federa en esta ciudad, e identificado como lote número 11 de la manzana número 9 con una superficie total de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto marcado con el numero 1 al punto numero 2 rumbo NE 89°10', se miden 8.00 metros y linda con Calle Mar Rojo; del 2 al 3 rumbo SE 0°50', se miden 18.00 metros y linda con Lote 12; del 3 al 4 rumbo SE 89°10', se miden 8.00 metros y linda con Lote 14; y del 4 al 1 de partida para cerrar la figura rumbo NW 0°50', se miden 18.00 metros y linda con Lote 10 (plano foja 137 de autos). Dicho inmueble se encuentra inmerso en la inscripción número 398, a folios 57, del Libro 1404, de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad Local. Lo que deberá de efectuarse en la forma y términos prescritos por la ley, en el entendido de que de no hacerlo, este juzgado lo hará en su rebeldía.-----

**CUARTO.**- No se hace especial condenación en costas.-----

**QUINTO.**- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

**SEXTO.**- **N O T I F I Q U E S E:** a JULIO CESAR NAVA MAGALLÓN Albacea de la SUCESIÓN DE MARIA DEL CARMEN MAGALLÓN HERMOSILLO por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**--- NOTIFICACION PERSONAL ---**

**--- NOTIFICACION POR MEDIO DE EDICTOS ---**

- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

**GLORIA MARIA DE LOS ANGELES SEGURA P R E S E N T E.-**

En el expediente número 873/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ APODERADOS GENERALES DE, PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. GLORIA MARÍA DE LOS ANGELES SEGURA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. GLORIA MARÍA DE LOS ANGELES SEGURA, la radicación del expediente 873/13, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ APODERADOS GENERALES DE, PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien a su vez es apoderada de la moral THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE PASEO BOLIVAR NUMERO 503 DE ESTA CIUDAD, promueve las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de que SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE a la C. GLORIA MARÍA DE LOS ANGELES SEGURA; la celebración de contrato de cesión onerosa de derechos, celebrada entre la moral BANCO J.P. MORGAN, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, actualmente BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, y la moral HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., como cedente; respecto del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, de fecha dieciséis de julio del año dos mil dos, y que fuese llevado a cabo entre la moral HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO con la C. GLORIA MARIA DE LOS ANGELES SEGURA, quedando la primera de las morales mencionadas como titular de los derechos del crédito de cobro y garantía derivados del contrato de crédito; lo anterior en razón al desconocimiento de su paradero. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 1179 :L/\*cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1234/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MOISES GUZMAN ORDOÑEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Visto el estado que guardan los autos y tomando en cuenta que al presente juicio en que se actúa se señaló fecha para el REMATE EN PUBLICA ALMONEDA, en base a los lineamientos del artículo 1411 del Código de Comercio y toda vez que el juicio en que se actúa se tramita en la Vía Ordinaria Mercantil, a efecto de evitar violaciones al procedimiento en perjuicio de las partes, se decreta la regularización del mismo, conforme lo permite el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, por lo que, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, de la FINCA URBANA UBICADA EN CALLE SANTIAGO DE CHILE NUMERO 2125, MANZANA A DE LA AMPLIACION JARDINES DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, con superficie de 222.5000 METROS CUADRADOS, que obra inscrita bajo el número 1379 a folios 93 del Libro 2449 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; anunciándose su venta por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado, así como en un periódico de información del lugar del juicio, conforme lo dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en al de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$599,300.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor de los avalúos rendidos por los peritos, y como postura legal, la cantidad de \$399,533.34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar dicha almoneda.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MOISES GÚZMAN ORDOÑEZ

-0-

1291-29-31

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1413/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, REPRESENTANTE DE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSÉ DE JESÚS SOLÍS PÁEZ Y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintinueve de marzo del año dos mil catorce, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE CHIHUAHUA NÚMERO 13709 LOTE 31 MANZANA 6 FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 984 FOLIO 28 LIBRO 2363 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,500.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la cantidad de \$273,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

  
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE:

JOSÉ DE JESÚS SOLÍS PÁEZ

-0-

1300-29-31

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor ROBERTO ADAME ADAME, en lo personal, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaría a bienes de la señora LUZ ELENA MEDRANO QUINTERO, la que se otorgó en la Escritura Pública número CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 25 de Marzo del 2014

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

LUZ ELENA MEDRANO QUINTERO

-0-

1302-29-31

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A: RAMONA HERNANDEZ GURROLA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1266/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. JUAN DE DIOS ACOSTA ESPARZA EN CONTRA DE RAMONA HERNANDEZ GURROLA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado JUAN DE DIOS ACOSTA ESPARZA, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se le tiene, por su propio derecho, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de RAMONA HERNANDEZ GURROLA, con domicilio en CALLE ACAPULCO # 4404 de la COLONIA INDUSTRIAL y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS, ambos en esta ciudad, reclamándoles las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Por cuanto a la autorización que en los más amplios términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, pretende conceder, una vez que exhiba copia debidamente certificada, de las cédulas profesionales, se acordará lo conducente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica.- - N O T I F I Q U E S E -----

Así, lo acordó y firma la licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del segundo Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos rubricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- Por presentado el licenciado RUBÉN GARCÍA ARENIVAS, con su escrito recibido el y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la demandada RAMONA HERNÁNDEZ GURROLA es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE MARZO DEL 2014  
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS  
 SECRETARÍA DE ACUERDOS  
 LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



RAMONA HERNÁNDEZ GURROLA 1290-29-31-33

-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 600/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GUILLERMO ROCHA PATIÑO Y KARLA VERONICA SALCIDO ZEPEDA, existe un auto que a la letra dice.-----

**AUTO QUE LO ORDENA.** - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veinticuatro de marzo del año en curso, a las once horas con veinticinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NUMERO 1411, LOTE 4, MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS FASE II PRIMERA ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 132.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 44 DEL FOLIO 48 DEL LIBRO 2827 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 16.500 METROS CON LOTE 5.- DEL 2 AL 3, MIDE 8.000 METROS CON PROPIEDAD DE PICSA.- DEL 3 AL 4, MIDE 16.000 METROS CON LOTE 3.- DEL 4 AL 1, MIDE 8.000 METROS CON CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DE 2014.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ  
 PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE  
 SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY  
 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

GUILLERMO ROCHA PATIÑO 1298-29-31

-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora MARTINA FRIAS SOTO, en lo personal y en ejercicio de la patria potestad de su menores hijos FERNANDA OROZCO FRIAS Y SANTIAGO OROZCO FRIAS, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaría a bienes del señor JUAN FRANCISCO OROZCO LOERA, la que se otorgó en la Escritura Pública número CINCO MIL CIENTO OCHENTA del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha primero de abril del año dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 01 de Abril del 2014

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
 Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

JUAN FRANCISCO OROZCO LOERA 1303-29-31

-0-

## SEGUNDO AVISO

Licenciado **LUIS RAÚL FLORES SÁENZ**, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 12,153 doce mil ciento cincuenta y tres, del volumen 437 cuatrocientos treinta y siete, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, otorgada el día 25 veinticinco de marzo de 2014 dos mil catorce, ante mí comparecieron las señoras **ALMA OLIVIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, **EMMA JULIETA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** y **GLORIA ESTELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, por sus propios derechos y esta última como apoderada de su hermana la señora **LAURA ESTHER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, y manifiestan que con fundamento en el artículo 632 seiscientos treinta y dos y 636 seiscientos treinta y seis del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia correspondiente y la señora **GLORIA ESTELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** acepta el cargo de Albacea, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "El Heraldito de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo del año 2014.

Atentamente

**LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

Calle Ortiz de Campos #1107, Col. San Felipe.  
Tel. 414.70.77

**LAURA ESTHER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

-0-

1299-29-31

## PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor **RICARDO GARIBAY MORAN**, en lo personal y en su carácter de Mandatario del señor **EDUARDO GARIBAY MORAN**, personalidad que con posterioridad se hará mérito, así como **SOCORRO MORAN CONTRERAS**, en lo personal y en su carácter de Mandataria de la señora **SOCORRO GARIBAY MORAN**, personalidad que con posterioridad se hará mérito y los señores **SERGIO JAVIER**, **MARIA GUADALUPE** y **BLANCA ESTELA**, estos tres últimos de apellidos **GARIBAY MORAN**, quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER GARIBAY RODRIGUEZ**, también conocido como **JAVIER GARIBAY RODRIGUEZ** o **FRANCISCO J. GARIBAY**, la que se otorgó en la Escritura Pública número 3,867 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE) del Volumen 66 (SESENTA Y SEIS) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha treinta de Mayo del dos mil trece, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 28 de Marzo del 2014.

**Lic. José Guillermo Dowell Delgado**  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravós, Chihuahua.

**FRANCISCO JAVIER GARIBAY RODRÍGUEZ**

-0-

1301-29-31

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ALBERTO FLORES GARCIA,**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente No. **1071/11**, deducido del Juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LETICIA DIAZ MARQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA PAULINA FLORES DIAZ**, en contra de **ALBERTO FLORES GARCIA**; se emitió un auto que a la letra dice: -----  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes por **LETICIA DIAZ MARQUEZ**, y como lo solicita, se declara la rebeldía del demandado en virtud de no haber contestado la demanda en su contra en el término otorgado para ello. Así mismo, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 903-1 fracción III del Código Procesal Civil, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, para el desahogo de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** que corresponde al presente juicio. -----  
Toda vez que el demandado fue emplazado a juicio a través de edictos de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación local, además de publicarse en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

-----**N O T I F I Q U E S E:**-----  
Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la **LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**  
**CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 02 DE ABRIL DE 2014**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**

**ALBERTO FLORES GARCÍA**

1360-31-33

-0-

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **EXTENSIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día 20 de Febrero de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y Acuerdo Sexto del Quinto Punto del Orden del Día de dicha asamblea, se tomaron, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben:

*"Primero.- Se disminuye el capital social en \$372'163,839.00 (Trescientos setenta y dos millones ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), de la sociedad Extensión Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el reembolso a sus accionistas de acuerdo a su participación accionaria, conforme se estipula en el artículo noveno inciso f) de los estatutos sociales ...*

*...  
Tercero.- La reducción aprobada en el punto anterior deberá realizarse mediante la amortización de la Serie "B" reembolsando a los socios mediante transferencia electrónica el monto total de su aportación.  
...*

*Sexto.- De conformidad al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente acuerdo de reducción deberá publicarse tres veces con intervalos de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado.*

*Séptimo.- Como consecuencia de la disminución de capital acordado, se hace constar que el capital social ha quedado en \$50,001.00 (Cincuenta mil un pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al capital mínimo fijo de la sociedad.*

Atentamente

**Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia**  
Delegada Especial de la Asamblea

**EXTENSION INMOBILIARIA**

-0-

1071-24-27-31

**EXTENSION INMOBILIARIA SA DE CV  
BALANCE GENERAL AL 20 DE FEBRERO 2014  
ANTES DE REDUCCION**

	<u>Feb-14</u>		<u>Feb-14</u>
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>	
Efectivo e Inversiones	1,231,725	Prestamos Bancarios C.P.	0
Cientes	0	Proveedores	0
I.V.A. Devoluciones	1,916,417	Acreedores Diversos	0
Inventarios	0	Filiales Acreedoras	-
Filiales Deudoras	475,717,584	I.V.A. por pagar	0
Otras Cuentas por Cobrar	0	Otros Pasivos Circulantes	0
Otros Activos Circulantes	<u>10,759</u>		<u>0</u>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>478,876,485</b>		
		<b>PASIVO A LARGO PLAZO:</b>	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		Impuestos Diferidos	179,481
Inmuebles	266,599,170	Prima de Antigüedad	0
Depreciacion Acumulada	<u>-114,714,442</u>	Prestamos Bancarios L.P.	0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>151,884,729</b>		<u>179,481</u>
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>179,481</b>
<b>OTROS ACTIVOS:</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Otros activos No Circulantes	<u>82,201,714</u>	Capital Social	372,213,840
<b>TOTAL OTROS ACT NO CIRC.</b>	<b>82,201,714</b>	Actualizacion del Capital Social	0
		Reserva Legal	1,677
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>712,962,927</b>	Prima en Venta de Acciones	0
		Reserva para Recompra de Acciones	0
		Resultado Ejercs. Ants.	387,676,161
		Resultado del Ejercicio	<u>-47,108,232</u>
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>712,783,446</b>
		<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	<b>712,962,927</b>

Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia  
Delegada Especial  
Asamblea General Ordinaria  
20 Febrero de 2014

EXTENSION INMOBILIARIA

-0-

1069-24-27-31

**EXTENSION INMOBILIARIA SA DE CV  
BALANCE GENERAL AL 20 DE FEBRERO 2014  
DESPUES DE REDUCCION**

	<u>Feb-14</u>		<u>Feb-14</u>
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>	
Efectivo e Inversiones	1,231,725	Prestamos Bancarios C.P.	0
Cientes	0	Proveedores	0
I.V.A. Devoluciones	1,916,417	Acreedores Diversos	0
Inventarios	0	Filiales Acreedoras	234,282,416
Filiales Deudoras	0	I.V.A. por pagar	0
Otras Cuentas por Cobrar	0	Otros Pasivos Circulantes	0
Otros Activos Circulantes	<u>10,759</u>		<u>234,282,416</u>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3,158,901</b>		
		<b>PASIVO A LARGO PLAZO:</b>	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		Impuestos Diferidos	179,481
Inmuebles	266,599,170	Prima de Antigüedad	0
Depreciacion Acumulada	<u>-114,714,442</u>	Prestamos Bancarios L.P.	0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>151,884,729</b>		<u>179,481</u>
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>234,461,897</b>
<b>OTROS ACTIVOS:</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Otros activos No Circulantes	<u>82,201,714</u>	Capital Social	50,001
<b>TOTAL OTROS ACT NO CIRC.</b>	<b>82,201,714</b>	Actualizacion del Capital Social	0
		Reserva Legal	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>237,245,343</b>	Prima en Venta de Acciones	0
		Reserva para Recompra de Acciones	0
		Resultado Ejercs. Ants.	49,841,677
		Resultado del Ejercicio	<u>-47,108,232</u>
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>2,783,446</b>
		<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	<b>237,245,343</b>

Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia  
Delegada Especial  
Asamblea General Ordinaria  
20 Febrero de 2014

EXTENSION INMOBILIARIA

-0-

1070-24-27-31

EDICTO DE NOTIFICACION

P R E S E N T E . -

En el expediente número 185/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAMIRO RODRIGUEZ GARCIA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: - - - - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - - Por presentado el C. RAMIRO RODRIGUEZ GARCIA, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este h. Tribunal con fecha doce de Marzo del año dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, respecto de los predios rústicos denominados "LOS ENCINOS" y "LOS DIFUNTOS", situados en el municipio de Rosario, del municipio de Balleza, Chihuahua, los cuales tienen una superficie de 820-03-91.83 Has. y 63-19-74.056 Has., respectivamente, mismos que cuentan con el siguiente cuadro de construcción:

		"LOS ENCINOS"		COORDENADAS	
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
EST PV			1	3,002,447.49	384,886.90
1-2	N 67°12'43.1700 E	886.47	2	3,002,790.84	385,704.17
2-3	N 18°41'41.8800 O	263.71	3	3,003,040.64	385,619.65
3-4	S 74°01'34.9100 O	978.31	4	3,002,771.41	384,679.11
4-5	N 02°41'35.9900 E	136.55	5	3,002,907.81	384,685.53
5-6	N 31°49'23.1400 E	137.22	6	3,003,024.40	384,757.89
6-7	N 34°36'29.6600 E	47.68	7	3,003,063.65	384,784.97
7-8	N 52°08'21.0800 E	116.46	8	3,003,135.12	384,876.91
8-9	N 32°05'49.5100 E	47.64	9	3,003,175.48	384,902.23
9-10	N 26°26'15.5200 E	86.37	10	3,003,252.81	384,940.68
10-11	N 46°33'15.8500 O	78.30	11	3,003,306.66	384,883.83
11-12	N 10°41'16.6700 O	102.51	12	3,003,407.40	384,864.82
12-13	N 35°16'33.3200 E	23.31	13	3,003,426.42	384,876.28
13-14	N 57°40'39.6900 E	47.25	14	3,003,451.68	384,918.20
14-15	N 35°02'57.4800 E	36.06	15	3,003,481.20	384,938.91
15-16	S 74°56'50.8300 E	68.01	16	3,003,463.54	385,004.58
16-17	N 28°25'48.8500 E	173.75	17	3,003,616.34	385,087.30
17-18	N 51°24'40.7300 O	135.25	18	3,003,700.70	384,981.59
18-19	N 37°12'46.4000 O	210.93	19	3,003,868.68	384,854.02
19-20	N 30°20'26.9700 O	227.04	20	3,004,064.62	384,739.34
20-21	N 89°34'38.2000 E	212.36	21	3,004,066.19	384,951.69
21-22	N 79°59'32.8300 E	423.34	22	3,004,139.76	385,368.58
22-23	N 80°35'33.8700 E	803.45	23	3,004,271.08	386,161.23
23-24	N 77°20'36.7700 E	311.22	24	3,004,339.27	386,464.89
24-25	N 78°41'26.7900 E	203.43	25	3,004,379.17	386,664.38
25-26	S 54°08'11.8800 E	63.09	26	3,004,342.21	386,715.50
26-27	S 51°07'44.8400 E	309.58	27	3,004,147.92	386,956.53
27-28	N 77°56'14.2300 E	287.00	28	3,004,207.90	387,237.19
28-29	N 73°10'08.9800 E	242.66	29	3,004,278.16	387,469.46
29-30	N 68°01'55.3200 E	324.87	30	3,004,399.69	387,770.75
30-31	N 82°23'24.1900 E	19.37	31	3,004,402.26	387,789.95
31-32	N 89°35'55.0000 E	323.02	32	3,004,404.52	388,112.96
32-33	N 69°53'20.4200 E	32.53	33	3,004,415.70	388,143.51
33-34	N 79°16'55.3300 E	95.22	34	3,004,433.41	388,237.07
34-35	N 85°31'16.5800 E	148.26	35	3,004,444.99	388,384.88
35-36	S 61°01'30.1200 E	149.93	36	3,004,372.36	388,516.05
36-37	S 56°22'10.9200 E	60.75	37	3,004,338.71	388,566.63
37-38	S 51°44'01.9100 E	195.11	38	3,004,217.88	388,719.82
38-39	S 72°54'03.1300 O	146.95	39	3,004,174.67	388,579.37
39-40	S 10°10'22.2900 O	168.94	40	3,004,008.38	388,609.21
40-41	S 03°17'22.0700 O	133.52	41	3,003,875.08	388,601.54
41-42	S 58°10'02.6000 O	135.11	42	3,003,803.82	388,486.76
42-43	S 00°54'25.8600 O	196.44	43	3,003,607.41	388,483.65
43-44	S 15°36'03.5700 O	199.34	44	3,003,415.42	388,430.04
44-45	S 26°08'46.6700 O	49.03	45	3,003,371.40	388,408.43
45-46	S 11°37'56.3000 O	278.42	46	3,003,098.70	388,352.29
46-47	S 13°57'37.6600 E	13.51	47	3,003,085.60	388,355.55
47-48	S 12°02'56.2200 O	105.66	48	3,002,982.27	388,333.50
48-49	S 15°20'10.9200 O	145.61	49	3,002,841.84	388,294.99
49-50	S 24°34'20.4400 O	168.48	50	3,002,688.62	388,224.92
50-51	S 17°33'01.7700 O	133.09	51	3,002,561.72	388,184.79
51-52	S 29°39'09.7100 O	72.58	52	3,002,498.65	388,148.88
52-53	S 05°09'12.5500 O	26.61	53	3,002,472.14	388,146.46
53-54	S 12°40'24.1200 O	140.19	54	3,002,335.37	388,177.25
54-55	S 12°37'12.8300 O	57.00	55	3,002,279.75	388,164.80
55-56	S 04°29'32.4000 E	48.22	56	3,002,231.68	388,168.57
56-57	S 51°17'16.5100 O	248.79	57	3,002,076.08	387,974.44
57-58	S 52°19'59.7800 O	109.07	58	3,002,009.43	387,888.10
58-59	S 48°30'03.4900 O	137.51	59	3,001,918.31	387,785.11
59-60	S 08°19'37.2500 E	40.21	60	3,001,878.52	387,790.93
60-61	S 47°44'38.9500 O	68.22	61	3,001,832.65	387,740.44

61-62	S 83°40'24.5600 O	64.80	62	3,001,825.51	387,676.03
62-63	S 30°51'20.0000 O	35.48	63	3,001,795.06	387,857.84
63-64	S 10°16'46.6500 O	61.74	64	3,001,734.50	387,646.82
64-65	S 64°57'04.7700 O	118.42	65	3,001,684.16	387,539.53
65-66	S 84°28'22.8900 O	85.74	66	3,001,675.91	387,454.20
66-67	N 77°17'24.5500 O	192.13	67	3,001,718.18	387,266.77
67-68	S 02°23'50.0700 O	230.57	68	3,001,487.81	387,257.13
68-69	S 02°50'45.9200 O	39.70	69	3,001,448.17	387,255.16
69-70	N 86°37'37.5200 O	95.81	70	3,001,453.80	387,159.52
70-71	S 83°38'19.3900 O	182.45	71	3,001,433.59	386,978.19
71-72	S 34°28'48.3400 O	26.87	72	3,001,411.44	386,962.98
72-73	S 76°10'42.4300 O	39.55	73	3,001,401.99	386,924.58
73-74	N 78°49'32.5900 O	47.11	74	3,001,411.12	386,878.36
74-75	S 89°00'02.4100 O	22.52	75	3,001,410.73	386,855.84
75-76	S 79°44'00.6300 O	80.78	76	3,001,396.33	386,776.36
76-77	S 83°24'17.7000 O	4.96	77	3,001,395.76	386,771.43
77-78	N 84°07'10.7000 O	260.68	78	3,001,422.47	386,512.13
78-79	N 03°42'20.8400 E	75.66	79	3,001,497.97	386,517.02
79-80	N 72°47'57.6100 O	112.95	80	3,001,531.37	386,409.12
80-81	N 57°31'22.9900 O	8.33	81	3,001,535.85	386,402.09
81-82	N 39°07'52.4600 O	35.19	82	3,001,563.14	386,379.88
82-83	N 73°44'51.0000 O	44.47	83	3,001,575.59	386,337.19
83-84	N 85°33'27.7000 O	15.66	84	3,001,576.80	386,321.58
84-85	N 62°37'18.5300 O	149.17	85	3,001,645.40	386,189.11
85-86	N 44°10'21.9100 O	27.39	86	3,001,665.05	386,170.02
86-87	N 61°30'13.6800 O	9.23	87	3,001,669.45	386,161.91
87-88	N 06°03'42.5600 O	73.86	88	3,001,742.90	386,154.11
88-89	N 32°54'07.4100 O	65.97	89	3,001,798.29	386,118.28
90-91	N 43°44'38.3300 O	48.33	90	3,001,833.20	386,084.86
91-92	N 29°13'37.1200 O	77.92	91	3,001,901.21	386,046.82
92-93	N 46°26'12.1800 O	69.59	92	3,001,949.16	385,996.93
93-94	N 11°54'12.7500 O	33.08	93	3,001,981.53	385,989.57
94-95	N 47°44'25.7600 E	40.36	94	3,002,008.67	386,019.43
95-96	N 67°54'49.0500 O	60.59	95	3,002,031.46	385,963.29
96-97	S 89°21'37.0200 O	83.31	96	3,002,030.53	385,879.98
97-98	N 42°49'57.3600 O	62.60	97	3,002,076.44	385,837.42
98-99	N 01°54'47.2500 O	39.15	98	3,002,115.57	385,836.12
99-100	S 59°23'47.6700 O	215.65	99	3,002,005.78	385,650.50
100-101	N 49°26'25.2200 O	37.48	100	3,002,030.15	385,622.03
101-102	S 65°48'05.4900 O	11.16	101	3,002,025.58	385,611.85
102-103	N 61°11'57.7400 O	96.47	102	3,002,072.05	385,527.31
103-104	N 64°03'39.6300 O	467.36	103	3,002,276.48	385,107.03
104-1	N 34°44'29.0000 O	42.66	104	3,002,311.54	385,082.72
	N 55°13'42.9500 O	238.39	1	3,002,447.49	384,886.90

SUPERFICIE= 820-03-91.83 Has

"LOS DIFUNTOS"

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST VP				Y	X
1-2	S 86°40'41.0000 W	66.15	1	383,792.90	3,003,647.40
2-3	N 61°26'53.0000 W	107.90	2	383,726.86	3,003,643.57
3-4	S 79°13'06.0000 W	113.48	3	383,632.08	3,003,695.14
4-5	S 69°20'58.0000 W	122.69	4	383,520.61	3,003,673.91
5-6	S 62°27'13.0000 W	84.61	5	383,405.80	3,003,630.64
6-7	S 47°55'36.0000 W	221.12	6	383,330.78	3,003,591.51
7-8	N 69°49'50.0000 W	168.69	7	383,166.64	3,003,443.34
8-9	S 74°18'31.0000 W	31.86	8	383,008.29	3,003,501.50
9-10	N 73°42'07.0000 W	31.41	9	382,977.62	3,003,492.89
10-11	S 51°33'41.0000 W	37.01	10	382,947.47	3,003,501.70
11-12	S 86°41'01.0000 W	46.32	11	382,918.49	3,003,478.70
12-13	S 76°39'35.0000 W	40.26	12	382,872.25	3,003,476.02
13-14	S 79°04'36.0000 W	48.00	13	382,833.08	3,003,466.73
14-15	S 77°03'25.0000 W	135.88	14	382,785.94	3,003,457.63
15-16	N 77°17'53.0000 W	67.17	15	382,653.52	3,003,427.20
16-17	S 75°57'38.0000 W	72.68	16	382,587.99	3,003,441.97
17-18	N 67°02'49.0000 W	73.61	17	382,517.49	3,003,424.34
18-19	N 80°20'16.0000 W	22.01	18	382,449.70	3,003,453.04
19-20	S 73°49'05.0000 W	74.40	19	382,428.01	3,003,456.74
20-21	N 84°04'36.0				

- - - De dichos predios se anexa al presente sus correspondientes planos, en los cuales se establecen claramente los colindantes que de dichos predios existen; - - - **Gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. JUEZ MENOR MIXTO DE BALLEZA, CHIHUAHUA,** a efecto de que en auxilio de las labores de este h. Tribunal se sirva notificar a los colindantes. - - -

- - - **Del predio "LOS ENCINOS", son los siguientes:** - - -

- - - SR. **URIEL QUINTANA OCHOA,** con domicilio conocido en Rancho el Torreón, municipio de Valle de Rosario, Chih. - - -

- - - SR. **RODRIGO QUINTANA ELIZONDO,** con domicilio conocido en el municipio de Huejotitán, Chih. - - -

- - - SR. **JOSÉ MARÍA PAYAN GARCÍA,** con domicilio conocido en Rancho La Canoa, municipio de Valle de Rosario, Chih. - - -

- - - SR. **RODRIGO QUINTANA,** con domicilio conocido en el municipio de Huejotitán, Chih. - - -

- - - SRA. **OLGA RODRÍGUEZ GARCÍA,** con domicilio conocido en el municipio de Huejotitán, Chih. - - -

- - - SR. **TRANQUILINO GANDARILLA,** con domicilio conocido en el municipio de Huejotitán, Chih. - - -

- - - SR. **NICOLAS QUINTANA BACA,** con domicilio conocido en Rancho La Cieneguilla, municipio de Huejotitán, Chih. - - -

- - - SRA. **LORENA CHAVEZ C.,** con domicilio conocido en el municipio de Huejotitán, Chih. - - -

- - - SR. **MARIO QUINTANA LOPEZ,** con domicilio conocido en Rancho La Galera, municipio de Valle de Rosario, Chih. - - -

- - - **Del predio "LOS DIPUNTOS", son los siguientes:** - - -

- - - **MANCOMUN DE LA CANOA, representado por JUAN QUINTANA PAYAN,** con domicilio conocido en el municipio de Valle de Rosario, Chih. - - -

- - - SR. **NICOLAS QUINTANA BACA,** con domicilio conocido en Rancho La Cieneguilla, municipio de Huejotitán, Chih. - - -

- - - SR. **TRANQUILINO GANDARILLA,** con domicilio conocido en el municipio de Huejotitán, Chih; EN LA POBLACION DE BALLEZA, CHIHUAHUA. - - -

- - - Así como para que se sirva girar atento oficio a la Presidencia Municipal de aquella Población por conducto del Presidente Municipal, para que publique los Edictos

correspondientes en la Presidencia Municipal y los Estrados de dicho Juzgado, asimismo tórnense los presentes autos al C. Ministro Notificador adscrito a este h. Juzgado a efecto de que notifique al C. Registrador Público de la Propiedad y Agente del Ministerio Público de esta Ciudad a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga. En su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 760, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 800, del Código Civil, 890, 891, 892 y demás relativos de ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Asimismo se encomienda al Juez Despachado a fin de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva llevar a cabo el desahogo de la TESTIMONIAL E INSPECCIÓN JUDICIAL DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS, ofrecidas en autos, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, según corresponda, solicitando notificar con anticipación la fecha que señale para ello, a fin de estar este Juzgado en aptitud de notificar al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, ambos de esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua. **Hágase la publicación por medio de EDICTOS, los cuales deberán de ser publicados por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este h. Tribunal. - - -

- - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Primavera Número 16, de la Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando en términos del artículo 60 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado, al C. LIC. ERIK AGUIRRE LOPEZ, así como para oír y recibir toda clase de documentos a los C.C. LICs. RODOLFO RODRIGUEZ CHAVEZ Y FAUSTINO ABEL LUNA CHAVEZ Y FELIPE DE JESUS QUIÑÓNEZ CANO. - - -

**N O T I F I Q U E S E:** - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Lic. Florencia Maribel Gutiérrez Loera, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - - -

LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA, JUEZ INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.- LIC. ALEJANDRO ESPINO LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.** - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 24 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO



LIC. ALEJANDRO ESPINO LOPEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO  
P R E S E N T E.

En el expediente número 673/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. OSCAR LUIS ACOSTA, COMO APODERADO LEGAL DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra del C. ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO, existe un auto que a la letra dice:-

- - - ACUERDO.- SENTENCIA CONDENATORIA.- - - -  
- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - -

- - - VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LIC. OSCAR LUIS ACOSTA GARCIA, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO. Expediente número 673/11; y, - - -

**R E S U E L V E** - - -  
- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil propuesta para la tramitación del juicio que aquí se resuelve. - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no se excepcionó. En consecuencia. - - -

- - - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía hipotecaria celebrado el veintidós de febrero del año dos mil uno. - - -

- - - CUARTO.- Se condena al demandado C. ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO, al pago de la cantidad de \$115.497 (ciento quince punto cuatrocientos noventa y siete) veces el salario mínimo vigente en el Distrito federal, cuyo equivalente en Moneda nacional es la cantidad de \$201,747.85 (doscientos un mil setecientos cuarenta y siete pesos 85/100 M. N.), cantidad que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad con lo convenido. El pago de 75.94 (setenta y cinco punto noventa y cuatro) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$132,650.47 (ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 47/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al día 31 de julio del año dos mil diez y se han dejado de cubrir al día de hoy. Más los que se sigan generando hasta el día que se haga el pago total así como el pago de intereses ordinarios que se generen hasta la que se declare el vencimiento anticipado del contrato, los que deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. - - -

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas. - - -

- - - SEXTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago a que se le condena se decretara la vía de apremio en su contra. - - -

- - - SEPTIMO.- Se ordena notificar a la parte demandada ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO la presente resolución, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del estado y en un periódico de información en esta ciudad, así como, por medio de cédulas de notificación que se deberán publicar en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497, 499, 500 y demás relativos del Código Procesal del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas. - - -

- - - SEXTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago a que se le condena se decretara la vía de apremio en su contra. - - -

- - - SEPTIMO.- Se ordena notificar a la parte demandada ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO la presente resolución, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del estado y en un periódico de información en esta ciudad, así como, por medio de cédulas de notificación que se deberán publicar en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497, 499, 500 y demás relativos del Código Procesal del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas. - - -

- - - SEXTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago a que se le condena se decretara la vía de apremio en su contra. - - -

- - - SEPTIMO.- Se ordena notificar a la parte demandada ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO la presente resolución, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del estado y en un periódico de información en esta ciudad, así como, por medio de cédulas de notificación que se deberán publicar en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497, 499, 500 y demás relativos del Código Procesal del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas. - - -

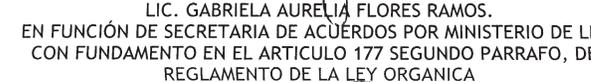
- - - SEXTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago a que se le condena se decretara la vía de apremio en su contra. - - -

- - - SEPTIMO.- Se ordena notificar a la parte demandada ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO la presente resolución, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del estado y en un periódico de información en esta ciudad, así como, por medio de cédulas de notificación que se deberán publicar en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497, 499, 500 y demás relativos del Código Procesal del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

CIUDAD JUAREZ, CHIH. A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2014  
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.  
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA



**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN JUÁREZ, CHIH.  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CONVOCATORIA DE POSTORES  
IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

JUÁREZ, CHIH., A 31 DE MARZO DE 2014

**CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE TERMICA INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

**R.F.C.: TIN-951011-US5**

**DOMICILIO: CALLE PARAGUAY No. 1067 COLONIA: EXHIPODROMO**

**LOCALIDAD: JUÁREZ MUNICIPIO: JUÁREZ ESTADO: CHIHUAHUA**

**DIVERSOS No. CONTROL.- 2010/994383, 2010/1077302, 2011/188728, 2011/193383, 2011/209451, 2011/792064, 2011/860587, 2011/920108, 2011/994352, 2011/1151148, 2011/1359235, 2011/1399693, 2012/490893, 2012/957748, 2012/1264270, 2012/1215690, 2012/1501969, 2012/1547069, 2013/147464, 2013/217886, 2013/286333.**

**IMPORTE DEL CRÉDITO: \$32,468.09 (SON TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) MAS ACCESORIOS LEGALES, POR LOS PERIODOS DE ADEUDO: ABRIL 2010, MAYO 2010, JUNIO 2010, JULIO 2010, AGOSTO 2010, SEPTIEMBRE 2010, OCTUBRE 2010, NOVIEMBRE 2010, DICIEMBRE 2010, ENERO 2011, FEBRERO 2011, MARZO 2011, ABRIL 2011, MAYO 2011, JUNIO 2011, JULIO 2011, AGOSTO 2011, OCTUBRE 2011, NOVIEMBRE 2011, FEBRERO 2012, MARZO 2012, JULIO 2012, AGOSTO 2012, OCTUBRE 2012, NOVIEMBRE 2012, DICIEMBRE 2012, ENERO 2013, FEBRERO 2013.**

Vistos los autos del procedimiento administrativo de ejecución instaurado para la recuperación de los créditos arriba indicados en contra de la contribuyente **TERMICA INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, corresponde a esta autoridad sacar a remate en Primera Almoneda el bien mueble embargado, con fundamento en los artículos 13 fracción I, 40 fracción II, 43, 72, 318, 320 fracción IV, 323, 325, 329, 356, 357, 358, 361, 365, 367, 369 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No.1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010, en relación con los artículos 1, 5 primer párrafo fracciones I inciso a) y II inciso g), 21 y 23 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de diciembre de 2010.

**Condiciones:**

- I. Se fija como base para el remate la cantidad de **\$31,700.00 (SON TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el valor que arrojó el avalúo practicado por el perito valuador nombrado por esta exactora del bien mueble embargado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado como base para el remate, la cual corresponde a **\$21,133.33 (SON VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, en los términos del artículo 364 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- II. Las personas que comparezcan como postores deberán hacerlo personalmente o a través de apoderado, mismos que deberán presentar un escrito que contenga los siguientes datos:
  - Tratándose de Personas Físicas:**
    - El nombre, edad, nacionalidad, domicilio del postor, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del interesado.
  - Tratándose de Personas Morales:**
    - El nombre del Representante Legal, la razón social de la empresa, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio social y la firma del Representante Legal.

En ambos casos el escrito deberá especificar la cantidad que se ofrezca como postura y su forma de pago y deberá ser acompañado necesariamente de un certificado de depósito en garantía por el 10 por ciento del valor del avalúo fijado a los bienes objeto del remate. El depósito servirá como garantía para el cumplimiento que contraigan los postores, en el entendido de que a los postores que no sean admitidos se les devolverá el depósito después de fincado el remate, conforme a los artículos 366 y 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- III. No podrán comparecer como postores, por si o por medio de interpósita persona, todo el personal de las oficinas ejecutoras así como todos aquellos que hubieren intervenido por parte del fisco del Estado en el Procedimiento Administrativo de Ejecución ya referido, de conformidad con el artículo 374 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**Publicidad:**

Dado que el valor del bien que se saca a remate supera el monto establecido en el segundo párrafo del artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua dos veces con intervalo de siete días; así mismo, ffjese hasta la fecha de remate en los estrados de esta Recaudación de Rentas en Juárez, para su difusión.

**Audiencia de Remate:**

Se celebrará a las **12:00** horas del día **30 de ABRIL de 2014**, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en **Avenida Francisco Villa y Malecón s/n Colonia Centro, de esta ciudad.**

**Bien que se saca a remate:**

UN VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, LÍNEA SILVERADO, MODELO 1998, COLOR AZUL, PLACAS EFY5188 Y NÚMERO DE SERIE 3GCEC28K5WG128270.

Mismo que estará a la vista de los interesados en esta rentística, ubicada en Avenida Francisco Villa y Malecón s/n, colonia Centro, en esta ciudad, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Así lo acordó y firma en convocatoria de postores en Primera Almoneda, en Juárez, Chih., a los 31 días del mes de Marzo de 2014.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
SUB-RECAUDADOR DE RENTAS EN JUÁREZ, CHIH.**

**C. C.P. JAIME CAMPOS ZEPEDA**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTE.-**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 905/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO EN SU CONTRA, SE EMITIERON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:-----**  
**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----**

- - - Por recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas con tres minutos del día once del actual, el escrito signado por Adriana **MARÍA VEGA ARCE, ÁLVARO AMBRIZ ALCARAZ, BERTHA ALICIA FLORES BUSTILLOS, CESAR HUMBERTO GONZALEZ PONCE, EDGARDO ACOSTA TALAVERA, ELVIRA ROMERO VEGA, ERNESTO ROMERO DOMÍNGUEZ, GILBERTO AVENA GONZALEZ, GUSTAVO ROMERO AVENA, GUSTAVO ROMERO SALCIDO, ILDEFONSA VARELA ARREOLA, JESÚS MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROMERO ARMENDÁRIZ, JOSÉ RAMÓN ARANA GARCÍA, JOSÉ RAMÓN AVENA GONZALEZ, JUAN AGUSTÍN LOYA ESPINOZA, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ MARES, LESLIE CLARA BAULER SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VEGA, MANUEL AVENA BONILLA, MARCO ANTONIO CARBAJAL VEGA, MARÍA DEL CARMEN ROMERO ARMENDÁRIZ, MARI AINES MUÑOZ PIÑÓN, MARTHA ELVA MUÑOZ RÍOS, MARTIN ALONSO ALMANZA MUÑOZ, MAURICIO PONCE MURILLO, MIGUEL CHÁVEZ CHÁVEZ, LUIS ÁNGEL MORERNO SALAS, MODESTO NEVAREZ SALCIDO, NUBIA JOVITA BRITWELL, OCTAVIO IGNACIO Y MARÍA VIRGINIA RODRÍGUEZ VEGA, RAMIRO RENOVA MÁRQUEZ, RICARDO GASPAR GARCÍA OLIVAS, SALVADOR FLORES CARBAJAL, SERGIO CASTILLO REYES, SERGIO MUÑOZ MUÑOZ, ULISES CARBAJAL GONZALEZ, YOLANDA ARANA GARCÍA WILFRIDO, IVETTE Y PEDRO ROMERO BETANCOURT, DÁMASO CARLOS GONZALEZ MOLINA, HUMBERTO CHÁVEZ MARES, OMAR CHÁVEZ BETANCOURT, DORA IRMA BETANCOURT, JOSÉ GALACHE VEGA, JESÚS IBÁÑEZ VEGA, ÁNGEL ALONSO CARBAJAL CARBAJAL, MAGDALENA PÉREZ PACHECO, JESÚS ELIZA PÉREZ PACHECO, BENITO MUÑOZ GARCÍA, PROCOPIO GONZALEZ FLORES, XÓCHITL GONZALEZ SALAS, ALEJANDRA VARELA SIMENTAL, RIGOBERTO NEVAREZ MÉNDEZ, ROGELIO BASOCO DOZAL, HÉCTOR CHAVIRA BASOCO, MARTHA ESTELA VARELA GONZÁLEZ, MARISELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR CAMPOS VALENZUELA, BLASA CORINA PACHECO ESPINOZA, SUSY CARBAJAL LECHUGA, OBED CARBAJAL LECHUGA, todos por sus propios derechos. Téngaseles promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** en contra de la moral denominada **CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A.**, por conducto de su Representante Legal, de quien desconocen su domicilio actual; reclamándole las prestaciones a que se refieren y especifican en su libelo de comparecencia. SE LE PREVIENE A FIN DE QUE SE SIRVA EXHIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO QUE NO SE LLEVARA DILIGENCIA ALGUNA, HASTA QUE NO LAS EXHIBA. Por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de **NUEVE DÍAS** de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Así mismo y a efecto de acreditar el desconocimiento del domicilio y paradero de la referida moral, se fijan las **catorce horas del día cuatro de Diciembre del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** que ofrecen. Gírese atento *oficio* al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** de la localidad de Buenaventura, Chihuahua, a fin de que designe elementos a su cargo para la búsqueda y localización de la moral denominada **CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A.**, en el que fuera su último domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo sin número esquina con Calle Ambrosio Royo sin**

número de Buenaventura, Chihuahua, debiendo recabar información del paradero de la moral antes indicada en las casas vecinas al citado domicilio. Una vez llevado a cabo lo anterior, hágase del conocimiento de este Tribunal el resultado de dicha búsqueda. De igual manera, gírese atento *oficio* a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, así como a la **RECAUDACIÓN DE RENTAS LOCAL** a efecto de que informen a este Juzgado si en el padrón de Registros electrónicos que llevan tales dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio a nombre de la moral antes referida. Lo anterior acorde con lo dispuesto por los artículos 123 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por otro lado, téngaseles señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Madre Selva número 2619, entre Calles Atenas y Calle La Laguna de la Colonia PRI, con Código Postal 31780 en Ciudad y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados **JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ BAEZA, ROBERTO VENZOR y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ**, profesionistas que cuentan con Cédulas Profesionales para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho con números 1490054, 5702197 y 0911633SCSIII, debidamente registradas en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, bajo los números 1301639, 1301698 y 1301913, consulta que se llevó a cabo a través de la Red interna de éste. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. De igual manera, téngaseles autorizando para imponerse de los autos y recibir toda clase de documentos al C. **MARTIN ALONSO TORRES RUBIO**, así como designando como representante común al Ingeniero **CESAR GONZÁLEZ SALAS**. Lo anterior de conformidad con los artículos 64 y 118 del referido cuerpo de Leyes. -----

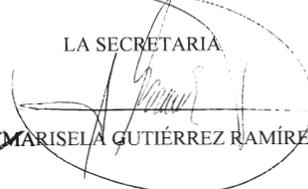
**NOTIFIQUESE.**  
 - - - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

- - - Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que de un análisis exhaustivo de las constancias esta Juzgadora se percata que en el auto de radicación que indebidamente se asentó como nombre de uno de los demandados el de **OMAR CHÁVEZ BETANCOURT**, siendo lo correcto **OMAR PACHECO BETANCOURT**. Aclaración que se hace en aras de regularizar el procedimiento y de no causar un daño irreparable a las partes. En virtud de lo anterior, agréguese a los autos los oficios 578/14 y 579/14 sin diligenciar, para que surtan los efectos legales conducentes, y expídanse de nueva cuenta los oficios dando cumplimiento al proveído próximo que antecede, debiendo insertar el presente auto a los edictos ordenados. Lo anterior con fundamento en el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE.**  
 Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA,  
 A 10 DE ABRIL DEL 2014.

LA SECRETARÍA  
  
**LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.**

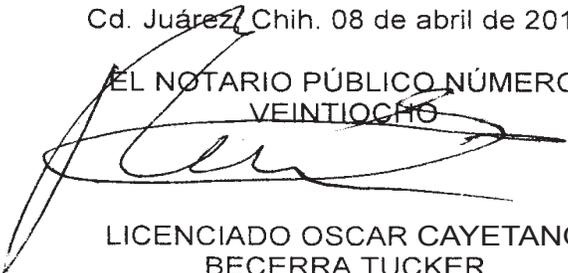
**AVISO NOTARIAL**

EL Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante escritura 56,947 (cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete) de fecha siete de abril de dos mil catorce, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron los señores LUIS ANGEL CASTILLO DE LA TORRE Y MIGUEL ANGEL CASTILLO DE LA TORRE, en lo personal, a **INICIAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores MARIO ELOY CASTILLO RASCON Y FRANCISCA DE LA TORRE ROMERO, Lo anterior se hace del conocimiento del público en los términos del artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta Notaría a manifestar lo que a su derecho convenga. **CONSTE.-**

Cd. Juárez, Chih. 08 de abril de 2014.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO**



**LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**

MARIO ELOY CASTILLO 1389-31-33

-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron las señoras las señoras FRANCISCA PASILLAS RAMÍREZ, por sus propios derechos y LIDIA ESTHER ARCINIEGA RAMIREZ (también conocida como LIDIA ESTHER ARCINIEGA DE GARCES), en su carácter de apoderada de la señora GREGORIA PASILLAS RAMÍREZ, para efecto de iniciar la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA RAMÍREZ LUEVANO**, por lo que mediante Escritura número 6,659 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Volumen 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2014 dos mil catorce del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado las interesadas antes mencionada su parentesco y grado con la autora de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Avenida Tecnológico número 3575-23 esquina con Ramón Rivera Lara, del Centro Comercial Pradera en el Fraccionamiento Rincón del Valle de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiocho de Marzo del 2014.



Lic. Jaime Alfredo Delgado Lara

Notario Público Número Siete para el Distrito Bravos, Chihuahua

MARIA RAMIREZ LUEVANO 1388-31-33

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

AL PUBLICO DN ENERAL:

**P R E S E N T E**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 89/2013, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS CARLOS GRAJEDA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FELIX MARRUFO CISNEROS, EN CONTRA DE ELEAZAR URQUIZA ESCONTRIAS, en fecha catorce de marzo del año en curso, se dictó un auto en el cual en su parte conducente dice: - - - Por presentado el ciudadano licenciado LUIS CARLOS GRAJEDA GONZALEZ, con su escrito y anexos que acompaña, recibidos el día once de los corrientes, por otra parte, en cuanto al segundo de los escritos mencionados y, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos, en el término que para ello fue concedido mediante proveído de fecha veintiuno de enero y tres de marzo ambas de dos mil catorce, es procedente, como al efecto se hace declararlo aprobado, para todos los efectos legales a que haya lugar; por otra parte, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, por lo que anúnciese la venta del diverso bien inmueble embargado inscrito bajo el número 73 folios 113 del libro 456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, en razón de la ubicación del inmueble, por lo que gírese atento OFICIO al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los términos antes anotados, es decir, por tres veces dentro de nueve días; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$584,300.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble inscrito bajo el número 73 folios 113 del libro 456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que arrojaron los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 1300 del Código de Comercio y 155, 211 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de cantidad de \$389,533.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), ya que dichas cantidades cubren las dos terceras partes de las señaladas como base para el remate. - - - NOTIFIQUESE- - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - - - - DOY FE. - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 20 DE MARZO DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.



ELEAZAR URQUIZA ESCONTRIAS 1313-30-31-32

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 733/2008 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. GERARDO LONGORIA CARRILLO y la C. MARTHA GARCIA SANDOVAL, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a GERARDO LONGORIA CARRILLO con MARTHA GARCIA SANDOVAL, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL; la sociedad conyugal queda terminada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, asimismo deberá girarse atento oficio al C. ENCARGADO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL a efecto de que se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 738, del cuaderno 04 de Mat 1986 de la OFICIALIA 05 de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis de la ciudad de San Luis Potosí, así como en las actas de nacimiento de los C.C. GERARDO LONGORIA CARRILLO y MARTHA GARCIA SANDOVAL cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha dos de marzo del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha dos de marzo del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

GERARDO LONGORIA CARRILLO

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1989/2008, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los señores SAUL ERIVES BALDERRAMA y SONIA CARREON FAVELA, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a SAUL ERIVES BALDERRAMA con SONIA CARREON FAVELA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de este Distrito Judicial Bravos, para que sirva levantar el acta de divorcio respectiva.- Por otra parte, deberá informarse al C. JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DEL ARCHIVO CENTRAL en la Ciudad de CHIHUAHUA, CAPITAL, a fin de que éste a su vez informe a quien corresponda, que deberá realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 100, inscrita en el Libro 770, a folio 31, de la Oficialía Primera del Registro Civil en ese Distrito Judicial Morelos, levantada el día doce de Enero del año dos mil uno; así como en el Acta de nacimiento número 5022, del Libro 560, a folio 251, levantada el día dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SAUL ERIVES BALDERRAMA

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Ch ih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1686/2008 formados con motivo de juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SAMUEL AARON LOZANO RODRIGUEZ en contra de DAFNE ALFARO VALDEZ, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

**RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a DAFNE ALFARO VALDEZ con SAMUEL AARON LOZANO RODRIGUEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 DEL CODIGO CIVIL.

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, envíese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD para que se sirva levantar el acta de divorcio, y se sirva a hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 719, que obra a folios 167, del libro 871, levantada el día nueve de abril del año dos mil uno. Así como en las actas de nacimiento de las partes del presente juicio. Igualmente al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Para Sus Publicaciones De Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO GIBRANALHE SOLIS KANAHAN, recibido el día cuatro de febrero del año dos mil nueve y con la personalidad que tiene reconocida en autos visto lo solicitado efectivamente habiendo transcurrido en exceso el término. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no mostraron su conformidad con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha quince de enero del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha quince de enero del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SAMUEL AARON LOZANO RODRIGUEZ

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

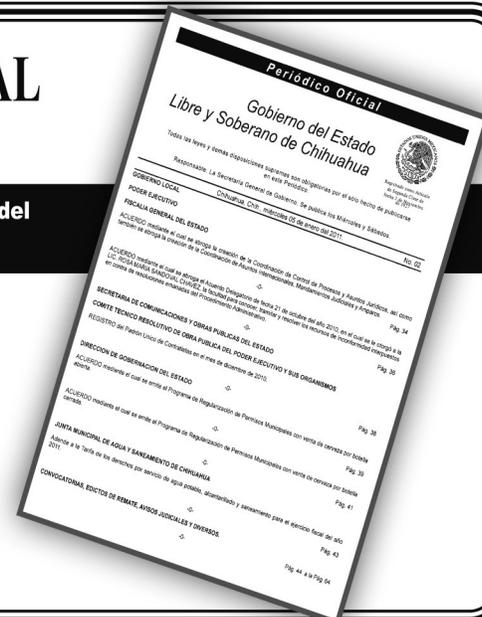
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)